

A/A del Sr. Alcalde de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias D. Francisco Díaz Rodríguez

Con copia a :

**Portavoz del P.P.** del Municipio

**Portavoz del P.S.O.E.** del Municipio.

**Portavoz de Tres en Círculo** del Municipio.

**PROPUESTA DE CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS (CBEP) VENIDO DE LOS RESULTADOS CONCLUYENTES DE LA MESA DE TRABAJO “ASOCIACION de VECINOS y PROPIETARIOS”- “AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS”.**

La Asociación de Vecinos y Propietarios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, (en adelante AVP), con sede social en Sendero de Velázquez 5 de Lozoyuela, inscrita en la comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias con NIF G88637863 y en su representación D<sup>a</sup> Gema Serrano Hernanz, Presidenta de la Asociación, con DNI 51.073.540-Q, y correo electrónico [info@vecinosypropietarios.org](mailto:info@vecinosypropietarios.org), presenta y registra informe de propuesta de Catalogo de Bienes y espacios Protegidos (CBEP) para Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

EXPONE:

Que la AVP, una vez completado el trabajo que se plasmó en el informe adjunto como resultado de la mesa de trabajo con el Ayuntamiento del Municipio, concluida en Noviembre de 2020 y, en espera de la demorada entrega del mismo a la Dir. Gral. de Patrimonio, por la presente procede a registrar el mismo en el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y ....

SOLICITA:

- 1) Que sea aceptado y se proceda a su tramitación con el fin expresado de la corrección del CBEP en proceso de aprobación inicial o a su sustitución por el aquí presentado con la adaptación por parte del Ayuntamiento al formato estándar de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos requerido por la Comunidad de Madrid.
- 2) Asimismo, solicitamos que les sea entregada copia del presente informe a los grupos políticos del Consistorio y a la Directora General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

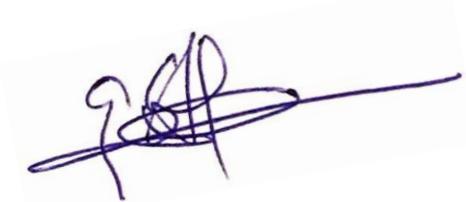
Por todo lo expuesto y con el debido respeto, solicitamos :

Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, unirlo al Expediente de su razón, teniendo al que suscribe por comparecido en el

referido Expediente, al objeto de defender nuestros derechos privados y en todo caso, tener por formuladas las Alegaciones que preceden para obtener de ustedes la colaboración para que se cumplan las obligaciones y aplicación de las medidas urbanísticas y de ordenamiento, tener por manifestado a todos los efectos nuestro interés legítimo, por cuanto además procede en derecho, mostrando nuestra disposición y buen ánimo a colaborar en el proceso en lo que a nosotros sea de obligación como hasta la fecha hemos cumplido.

Es Justicia que esperamos merecer de su recto proceder.

Agradeciendo de antemano su atención, reciba un cordial saludo

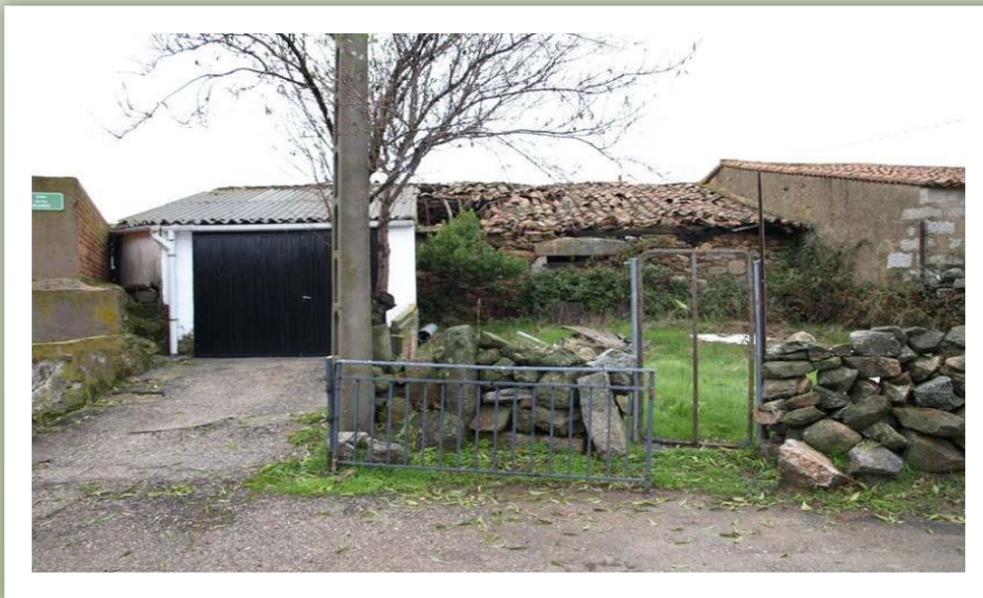
A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial 'G' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Firmado : Gema Serrano Hernanz, Presidenta y portavoz de la Asociación de Vecinos Lozoyuela-Las Navas-Sieteiglesias.

Lozoyuela-Las Navas-Sieteiglesias a 26 de Febrero de 2021

PROPUESTA DE CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS  
(CBEP) VENIDO DE LOS RESULTADOS CONCLUYENTES DE LA MESA DE  
TRABAJO “ASOCIACION de VECINOS y PROPIETARIOS”-“AYUNTAMIENTO  
DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS”.

## **Asociación de Vecinos y Propietarios de Lozoyuela- Navas-Sieteiglesias**



**Grupo “Comisión Urbanística Ciudadana”**

**Versión final Febrero 2020**

## INDICE

<b>INDICE</b> .....	<b>4</b>
<b>1 MOTIVOS y OBJETIVO</b> .....	<b>5</b>
<b>2 ANTECEDENTES</b> .....	<b>6</b>
<b>3 JUSTIFICACIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>4 METODOLOGÍA SEGUIDA</b> .....	<b>10</b>
<b>4.1 Antecedentes</b> .....	<b>10</b>
<b>4.2 Bases de actuación</b> .....	<b>11</b>
<b>4.3 Criterios de catalogación, descatalogación y asignación de grado</b> .....	<b>12</b>
4.3.1 Criterios para Catalogar y Descatalogar : .....	12
4.3.2 Criterios para asignación de Grado de protección : .....	13
<b>4.4 Explicación sobre los criterios</b> .....	<b>13</b>
4.4.1 Edificios a conservar íntegramente .....	13
4.4.2 Edificios a conservar parcialmente .....	14
4.4.3 Edificios y elementos artísticos.....	14
4.4.4 Edificios a documentar .....	14
4.4.5 Documentación para la información del edificio .....	14
<b>5 FASES DEL TRABAJO</b> .....	<b>17</b>
<b>5.1 Fase 1 : Recopilación de conocimiento e inventario</b> .....	<b>18</b>
<b>5.2 Fase 2 : Valoración científico-técnica y socio-económica</b> .....	<b>19</b>
<b>5.3 Fase 3 : Valoración ciudadana del patrimonio</b> .....	<b>20</b>
<b>5.4 Fase 4 : Selección de elementos a incorporar al CBEP</b> .....	<b>21</b>
<b>5.5 Fase 5 : Elaboración del Catálogo.</b> .....	<b>22</b>
<b>5.6 Fase 6 : Proceso hasta aprobación final</b> .....	<b>23</b>
<b>6 CATÁLOGO RESULTANTE :</b> .....	<b>24</b>
<b>7 EXPLICACION DE RESULTADOS</b> .....	<b>36</b>
<b>7.1 Corrección de errores</b> .....	<b>36</b>
<b>7.2 Definir los criterios de catalogación</b> .....	<b>36</b>
<b>7.3 Eliminación de bienes del Catalogo actual.</b> .....	<b>36</b>
7.3.1 Bienes en ruinas, inestables,.....	36
7.3.2 Pajares, cuadras y cortes.....	36
7.3.3 Bienes no visibles o sin acceso directo a via pública.....	37
7.3.4 Solares .....	37
7.3.5 Reconstruidos en parte o muy modificados .....	37
<b>7.4 Yacimiento arqueológico</b> .....	<b>37</b>
<b>7.5 Grado de protección</b> .....	<b>38</b>
7.5.1 Mantener grado de protección de NNSS96.....	38
7.5.2 Criterios generales de asignación de grado de protección .....	38
<b>7.6 Conjuntos</b> .....	<b>39</b>
<b>7.7 Incorporación de bienes</b> .....	<b>39</b>
<b>7.8 Respeto de los derechos urbanísticos del bien</b> .....	<b>39</b>
<b>Bibliografía</b> .....	<b>41</b>
<b>Anexo-1 : Alegación AVP Nº registro 2020-E-RE-51</b> .....	<b>42</b>

## 1 MOTIVOS y OBJETIVO

El procedimiento de Revisión del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (CBEP), como parte del Plan General de Ordenación Urbana, del Término Municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias se inició a los efectos de la participación pública en el mismo (y con independencia pues de las actuaciones internas municipales previas), con la publicación en el BOCM nº 261 de 26 de diciembre de 2019 del anuncio de su aprobación inicial en sesión de Pleno de 30 de noviembre de 2019, con sometimiento del expediente a información pública durante treinta días.

Que el Reglamento de Planeamiento de 1978 extiende la participación ciudadana en la elaboración de Planes y Normas Urbanísticas a un momento anterior al de la elaboración del Plan, a un momento previo o embrionario en el que todavía no hay plan, si no tan solo un avance de lo que se pretende llevar a cabo, reclamándose aquí la participación ciudadana no solo a formular sugerencias en relación con el modelo del plan ideado por la administración, sino con la de proponer modelos distintos de los diseñados por la Administración Municipal. Su objetivo es incitar a los ciudadanos particulares a la aportación de ideas, conocimiento del entorno y proposiciones sobre su modelo de ciudad, ya que, como así reitera la jurisprudencia, la ciudad pertenece a sus habitantes.

Que, las sentencias del Tribunal Supremo de 15 de enero de 2000 y de 23 de Enero de 2003 entienden que el incumplimiento del trámite de sugerencias no puede entenderse subsanado por la realización del de información pública, ya que, en definitiva, aquel se concibe más como una participación ideal y abstracta del ciudadano en fase de elaboración del Plan, que como garantía de defensa de los intereses administrativos, al que corresponde el trámite de información pública.

Ha pasado más de un año pues hasta el día de la fecha, de intenso trabajo por parte de esta Asociación y del propio Alcalde y del órgano sustantivo de la Comunidad de Madrid, cada uno con su intensidad y en su esfera de competencias.

Además de lo antedicho, el objetivo material de este trabajo es ayudar al ayuntamiento a adecuar el actual CBEP (en fase de aprobación inicial) al contexto jurídico vigente y al contexto histórico del municipio de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias desde el conocimiento histórico, científico-técnico, socio-económico y el conocimiento del entorno de sus vecinos, siguiendo la metodología de investigación para la elaboración de este tipo de catálogos.

## 2 ANTECEDENTES

Los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (CBEP) están regulados principalmente por la *Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid*, además de la *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid* y la *Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas* entre otras.

En el municipio de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias se aprobó inicialmente en pleno un CBEP (30 de noviembre de 2019) sin la participación y sin el conocimiento de los ciudadanos. Tras revisión exhaustiva por la Asociación de Vecinos y Propietarios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (AVP), se observó que el CBEP no se ajusta a la normativa ni sigue una metodología ni criterios definidos. Además, el fracaso del CBEP destaca por las insuficientes labores de información, sensibilización y participación realizadas en un tema tan delicado que tanto afecta a la propiedad privada.

Por tanto, desde AVP se revisaron y analizaron los datos, y los criterios para evaluar el rigor metodológico (dependencia, credibilidad, auditabilidad y transferibilidad).

Esta AVP, realizó varias alegaciones, siendo la “alegación 40 a la totalidad” con nº de registro 2020-E-RE-51, la más representativa de las reivindicaciones de esta asociación. ANEXOS 1 y 2.

En su movilización, la asociación tuvo acceso a la Consejera de Cultura de la Comunidad de Madrid, D<sup>a</sup> Marta Rivera de la Cruz, que facilitó una reunión con la Directora General de Patrimonio, D<sup>a</sup> Elena Hernando Gonzalo, y su equipo técnico Isabel Baquedano y D. Lucas García Guirao, con los representantes de la AVP D<sup>a</sup> Gema Serrano Hernanz, D. Alejandro Ramírez Fernández, D. Carlos Pérez González y D. Ricardo Pérez Ejarque, donde además estuvieron presentes el alcalde del municipio de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias D. Francisco Díaz Rodríguez y su equipo técnico, el arquitecto D. Pablo Rodríguez Aznar y el secretario D. Carlos Ruiz Ayúcar. En esta reunión se expuso y motivó el contenido de la alegación, se aclararon los criterios generales que debería haber seguido el CBEP, y finalmente resultó el compromiso de la Directora General de convocar una mesa de trabajo AVP-Ayuntamiento para tratar de encontrar una solución alternativa.

Posteriormente, se convocaron 7 reuniones AVP con el alcalde en el contexto mesa de trabajo donde se definió en un primer momento la metodología a seguir, se describieron los criterios de catalogación conforme a la normativa, se revisaron una a una todas las fichas del CBEP, se adaptó la catalogación, se adaptaron los grados de catalogación, se descatalogaron algunos y se añadieron nuevos bienes todo ello en función de los criterios previamente

definidos según indicaciones de la Directora General de Patrimonio y de consenso de los asistentes a la Mesa, si bien al concluirse los trabajos en noviembre de 2020 el Sr. Alcalde requirió pasar los resultados a revisión de los técnicos municipales.

Los bienes resultantes recogen una visión global y completa del ámbito científico-técnico, histórico, etnográfico, antropológico, estético, social y económico del municipio de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, fruto del conocimiento del entorno de las gentes de los tres núcleos urbanos.

✓ Aprobación inicial en pleno del Ayuntamiento del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (CBEP) el 30/11/2019
✓ Fundación de la Asociación de Vecinos y Propietarios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (AVP) el 17/02/2019
✓ Alegación "40" de la AVP con N° Registro 2020-E-RC-1018 el 15/09/2020
✓ Reunión de AVP con la Directora General de Patrimonio el 23 de septiembre de 2020 , el Ayuntamiento estuvo presente.
✓ Mesa de trabajo AVP – Alcalde 2/10/20, 21/10/20, 4/11/20, 9/11/20, 16/11/20, 23/11/20

Tabla 1. Secuencia de los antecedentes

### 3 JUSTIFICACIÓN

Dada la diversidad del patrimonio y los complejos problemas que le afectan, su defensa, conservación y protección requiere bases sólidas de conocimiento y métodos de trabajos que sensibilicen e impliquen a sus diferentes usuarios. La elaboración de inventarios y catálogos que identifiquen, caractericen, valoren significados y estado de conservación del patrimonio, a la vez que determinen sus aprovechamientos, es un paso previo e ineludible a abordar, si bien no se trata de una tarea sencilla.

Contamos con múltiples propuestas y enfoques sobre el concepto de patrimonio. También con diferentes clasificaciones elaboradas por organismos internacionales como UNESCO, Unión Europea, Consejo de Europa o Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Ahora bien, no existe una clasificación de categorías patrimoniales universalmente reconocida que, trascendiendo planteamientos sectoriales, contemple todos los bienes que incluye un territorio y pueden ser considerados como patrimonio. Entre otras razones porque este es un concepto abierto que varía en el tiempo conforme lo hace la sociedad y evolucionan sus valores culturales. Por tanto, se trata de un concepto asimétrico en términos sociales y territoriales, en continua construcción y, por tanto, que debe ser revisado permanentemente para dar cabida a las nuevas necesidades y demandas sociales.

Para la Asociación de Vecinos y Propietarios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (AVP) y la sociedad científica, la preservación y conservación del patrimonio territorial están estrechamente vinculados a cuatro objetivos: el mantenimiento de las bases que garanticen los equilibrios ambientales y la identidad cultural de los núcleos del municipio, la preservación del valor inmobiliario y el fomento de fórmulas de desarrollo territorial sostenible. En consecuencia, esta es una propuesta alejada de otras formulaciones convencionales centradas exclusivamente en la conservación.

La AVP apuesta por soluciones a escala local extrapolables a la comarca de la Sierra Norte que vinculen conservación y puesta en valor del patrimonio, desarrollo sostenible y viabilidad inmobiliaria. Desde esta cuádruple perspectiva, se pretende ser una contribución para la resolución de dos problemas fundamentales; el primero deriva del actual tratamiento sectorial del patrimonio en la esfera político-administrativa. En la actualidad, son múltiples las consejerías de las administraciones regionales implicadas en esta materia. Entre otras, las consejerías de medio ambiente (patrimonio natural), cultura (patrimonio cultural) además de otros organismos con competencias en ordenación del territorio y urbanismo (vivienda, arquitectura, espacios relevantes, paisaje...), agricultura y ganadería (vías pecuarias, sistemas de irrigación....) o educación. Dada la situación, cuando un ayuntamiento intenta

poner en valor un elemento patrimonial debe realizar un elevado número de gestiones con múltiples dependencias administrativas, cuestión que requiere la inversión de numerosos esfuerzos y un tiempo prolongado hasta la consecución de sus objetivos. El segundo problema deriva del primero y de las carencias en recursos humanos y económicos de las administraciones públicas locales: en la gran mayoría de los casos los ayuntamientos no disponen de un registro o fuente que recoja, identifique, caracterice, evalúe y valore el patrimonio disponible en los territorios que gestionan, por lo que es más necesario, aún si cabe, que en la preservación del patrimonio estén implicadas personas con diferentes intereses, perfiles educativos, niveles de formación y conocimientos que deben tenerse en cuenta, y que muestra la viabilidad de fórmulas de trabajo que, surgidas desde la sociedad, logran implicar, en torno a objetivos compartidos, a diferentes agentes político-institucionales. Sin esta base de conocimiento resulta muy difícil fomentar procesos de desarrollo basados en el aprovechamiento sostenible de los recursos locales.

Es por ello que, este documento se nutre de conocimientos aportados desde diferentes disciplinas científicas, del marco normativo y de otras aportaciones obtenidas de inventarios, catálogos, documentos técnicos, bases de datos y registros administrativos de diferente naturaleza más el conocimiento del entorno, clave fundamental para identificar la realidad patrimonial y su futuro. En su diseño se han considerado aspectos que no abordan estrictamente el marco legal, pero resultan centrales para la AVP. Por ejemplo, se han incorporado conceptos directamente relacionados con “valor urbanístico” y la “viabilidad para el futuro” no contempladas en el CBEP de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias. En definitiva, los esfuerzos se han dirigido a compaginar diferentes enfoques y sensibilidades, y a elaborar una propuesta integradora.

Por ello, el método propuesto incorpora aspectos esenciales a abordar, como son la **participación ciudadana en la identificación y valoración del patrimonio**, además del diseño de las líneas básicas de estrategias del desarrollo local basadas en su puesta en valor. La participación permite incorporar al proceso la percepción, intereses y necesidades de la ciudadanía. En este escenario, el diseño de las líneas maestras de estrategias de desarrollo a escala local deberá considerar las tendencias y problemas globales, puesto que ningún territorio funciona de manera aislada e independiente respecto a las dinámicas generales.

Este informe incluye contenidos científico-técnicos, además de otros relativos al conocimiento del ciudadano y su percepción. En consecuencia, el CBEP definitivo requerirá incluir este trabajo realizado a partir de técnicas de participación para la adquisición del conocimiento del entorno, cuestión de interés central para la AVP.

## 4 METODOLOGÍA SEGUIDA

El contenido de este informe es el resultado del consenso entre la administración local y la participación ciudadana, y ha tenido en cuenta el **conocimiento del entorno** ajustándose a la normativa vigente en relación con la elaboración del CBEP, como parte del Plan General de Ordenación Urbana PGOU.

### 4.1 Antecedentes

Una primera fase del estudio constató la falta de metodología en su elaboración (planteamiento, desarrollo y resultado). En la segunda fase, en la que se centra este estudio, se replanteó la metodología utilizada siguiendo las directrices de investigación cualitativa en esta área de conocimiento, con el valor añadido, necesario e irremplazable del conocimiento de los vecinos de su propio entorno, testimonio de la evolución e identidad de una sociedad y de la mayor consulta documental de las propiedades y de la historia local.

De modo que:

1. Se aborda el objeto de estudio con miras a comprender e interpretar una realidad que interactúa con un contexto más amplio, con la finalidad de obtener conocimientos y planteamientos y de resolver problemas prácticos como lo hace la investigación de Acción.
2. Se analiza e interpreta la información encontrada en campo, tanto la información verbal como la no verbal, para comprender lo que se hace, se dice y se piensa, además de cómo se interpreta su mundo y lo que en él acontece, desde el más profundo conocimiento del entorno y probatorio de sus habitantes.
3. Se recoge una visión global del ámbito social estudiado desde distintos puntos de vista: un punto de vista interno de los miembros del grupo y una perspectiva externa, es decir, la interpretación del propio investigador, que en suma puede mostrarnos la apropiación de las marcas en la vida como herramienta en la construcción de identidad.

Espectro de metodologías etnográficas:
○ Exploración a profundidad in situ
○ Observación (Interactiva)
○ Documentación fotografía/ video
○ Diarios, blogs y collages
○ Entrevistas

## 4.2 Bases de actuación

La arquitectura tiene, a diferencia de otras actividades artísticas, una valoración añadida: su capacidad funcional; cualquier edificio que no disponga de una capacidad de uso como soporte de una actividad coherente con el ambiente urbano en que se inscribe, está condenado a su desaparición de forma más o menos inmediata.

Por eso mismo, debería hacerse el esfuerzo de su conservación e integración, pero de forma motivada, nunca admitiendo una conservación “por que sí”. No debe protegerse todo lo que tenga más de 50 años, por ejemplo, si no lo que realmente merezca la pena proteger para permitir la renovación urbana conservando las muestras del pasado necesarias para que no se olvide la historia. Se ha observado que en el CBEP de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (en fase previa de aprobación definitiva) se ha protegido TODO sin criterios, sin una adecuada asignación del grado de protección que condena a su desaparición por su falta de realidad, provocando el efecto contrario a la conservación por la falta de capacidad de adaptación a los nuevos usos en las condiciones de viabilidad económica que podrían salvarlos.

Otros planes Generales de urbanismo pasados, incluso las presentes Normas Subsidiarias de 1996, NNSS96, si bien deberían haber planteado ciertas medidas encaminadas a mejorar el municipio, nunca fue así, pues se careció de la sensibilidad necesaria que hubiera permitido la integración de las nuevas arquitecturas en el patrimonio edificado. Se permitió en su momento la destrucción de edificios municipales tan emblemáticos como el propio Ayuntamiento de Lozoyuela, la Casa del Cura, la Fragua de Las Navas de Buitrago y la reciente pérdida de la Fraguilla también en Las Navas de Buitrago, etc., como la desaparición de la tipología de los edificios con corrales frontales, que ha producido un indudable empobrecimiento cultural del municipio que ha creado, hacía el exterior, una imagen negativa de la población, como un pueblo insensible ante la cultura en general y el arte en particular, perdiendo el aspecto serrano en la propia casa consistorial. Se ha permitido además la aparición de edificaciones que no aportan ningún interés, no como valores propios ni como elementos integradores de la trama urbana. Pero un municipio que se quiera considerar culto y con miras de progreso de este milenio no puede permitir que la situación continúe igual.

Con el nuevo CBEP y el futuro Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) se espera y desea que no se cometan los mismos errores y permita revitalizar y poner en “valor inmobiliario” los bienes patrimoniales que permitan así mismo su conservación. Además, hay que añadir que, la no utilización de las edificaciones, nada más que para almacén (dada que la mayoría de bienes catalogados son pajares, cuadras y cortes), produce una terciarización de lo que tradicionalmente ha sido sector primario, excesiva, que no conviene a nadie pues se produce en ámbitos urbanos, que en muchas horas del día

sufren el abandono de los propios peatones. Estas edificaciones, que son de la tipología tradicional agropecuaria, son incapaces de responder a las necesidades de demanda de vivienda, estando situadas en el centro de los núcleos del municipio, si no se permite su viabilidad inmobiliaria y cambio de uso.

### **4.3 Criterios de catalogación, descatalogación y asignación de grado**

Desde la Asociación de Vecinos y Propietarios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (AVP) se revisaron y analizaron los datos, y se unificaron los criterios para evaluar en rigor metodológico (dependencia, credibilidad, auditabilidad y transferibilidad), basados en la Normativa de *Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid*, además de la *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid* y la *Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas* entre otras y expuestos, en su mayoría, en Alegación 2 de AVP con nº de registro 2020-E-RE-51 (En Anexo).

Los criterios de catalogación, descatalogación de bienes y asignación de cada grado de protección fueron aprobados unánimemente en la mesa de trabajo AVP-Ayuntamiento que concluyó su trabajo en Noviembre de 2020, donde se revisaron todas las fichas, por errores en la mayoría de las mismas (Descripciones, planos, fotografías, coordenadas, reconstruir índice,...) y se aplicaron los nuevos criterios acordados y alineados a normativa tanto a la totalidad de las fichas del CBEP como a bienes que les habían pasado desapercibidos a los redactores del CBEP.

#### **4.3.1 Criterios para Catalogar y Descatalogar :**

- Ruinas y las inestables o con amenaza de ruina se descatalogarán. Por ello es exigible la revisión técnica de estado interior y exterior que dará el estado de conservación.
- Pajares, cuadras y cortes según criterios generales ley patrimonio.
- Aquellos bienes no visibles y no tener acceso directo a calle pública se descatalogaran.
- Solares se descatalogaran.
- Reconstruidos en parte o con importantes modificaciones y pérdida de origen se descatalogarán o en su caso se asignara grado A4.
- Eliminar del CBEP los afectados por casco histórico preservado por Arqueológico, que no se ha realizado y, en su caso, solo afecta a una parte pequeña del CU actual.
- En cualquier caso deberían eliminarse aquellos bienes con fecha de construcción, rehabilitación o reconstrucción posterior a 1936.

- Evitar en lo posible la reducción de las posibilidades urbanísticas de una propiedad.
- Fijar la década de la edificación.
- No sombrear parcelas, sólo edificios o elementos (Petro, dintel,...)
- Diferenciar entre elemento o edificio a proteger (dinteles, puertas...)
- Planos de ubicación con plano topográfico no callejero.
- Coincidencia exigible de plano, ubicación y foto aérea o no quedará identificado el bien.

#### **4.3.2 Criterios para asignación de Grado de protección :**

- Mantener el grado de protección de NNSS96 como base, tras corregir errores (Relaños, Botica, San Quintín,...).
- Casas bajas serán A4 y se permitirá situar la rehabilitación o reconstrucción a cota de calle, previo corregir error de calificación como confundir Cuadra con Casa y viceversa y que varias de ellas son dos alturas atrás.
- Casas altas pasar a A2 las que tienen grados de protección A0 o A1, si no se ven afectadas por otros criterios.
- Iglesias, fuentes, puentes, monumentos, pozos, pilas, poner protección integral.
- Los edificios municipales deberían cumplir las mismas reglas que el resto.
- Diferenciar los conjuntos por propiedades y por distintos estados de conservación, separándolas en el catálogo en fichas diferentes. No hacer grupos de propiedades por ser del mismo propietario.
- Los conjuntos serán revisados y separados por propiedad: los sin valor y regular estado Descatalogar y los de buen estado A4.

#### **4.4 Explicación sobre los criterios**

##### **4.4.1 Edificios a conservar íntegramente**

Las actuales ordenanzas de las NNSS96, ajenas a nuestra realidad, que fueron aprobadas en el año de menor población en 50 años y que no contó con participación ciudadana necesaria, son incapaces de ofrecer solución. Se debe permitir con el nuevo CBEP y PGOU que posibiliten la rehabilitación, cambio de uso y habitabilidad de los bienes con tipología de edificio agrario-ganadero como los pajares y su sustitución donde proceda por edificaciones integradas, respetando la tipología y morfología de la zona, recuperando la escena urbana con las características intrínsecas que definen los cascos antiguos de las ciudades, todo ello sin

el menoscabo y perjuicio de desarrollo de las posibilidades urbanísticas que permitan las NNSS96 o PGOU, es decir, deben adoptarse los grados de protección que sin poner en peligro el patrimonio arquitectónico no merme los derechos de aprovechamiento urbanístico de los propietarios, manteniendo la imagen tradicional de piedra con soluciones constructivas de reutilización de piedra interior o de medianerías para completar fachadas al estilo tradicional de nuestro Municipio y con su material original y vernáculo.

#### **4.4.2 Edificios a conservar parcialmente**

Indudablemente el aspecto exterior de una edificación es el que va creando un carácter y un ambiente concreto en un municipio, de allí la importancia que requiere su cuidado y su protección. Si a ello sumamos una importancia histórica y artística, la necesidad de proteger las **fachadas** de algunas edificaciones es aún de mayor interés. Esta protección no afecta al resto del edificio, el cual incluso se podría derribar, pues lo importante es lo visible desde la vía pública, para recreo visual de los ciudadanos y visitantes y para mantener la estética del entorno. Por el mismo motivo, si la fachada del edificio no es visible desde la vía pública y no hay un valor excepcional en el edificio ni en su fachada, no tiene sentido querer imponer una conservación.

#### **4.4.3 Edificios y elementos artísticos**

En algunas edificaciones existen una serie de **elementos aislados**, a veces añadidos, en otras ocasiones propios de la casa, que merecen ser respetados y conservados mientras que el resto de la edificación no presenta el más mínimo interés, por lo que puede ser derruida.

Los elementos que se deben conservar a ser posible se integrarían dentro de la nueva edificación, siempre y cuando el nuevo diseño sea adecuado, o bien se ubicaría en el lugar que el Ayuntamiento considere oportuno, pero siempre con la finalidad de conservarlos.

#### **4.4.4 Edificios a documentar**

Tal y como se ha dicho, la calidad constructiva de la edificación no hace imprescindible su conservación, pero si es de gran interés que antes de que desaparezcan se recoja un dossier gráfico de la misma (plantas, alzados, secciones, fotografías, etc.), que ayuden a conocer este tipo de construcciones cuando ya no existan.

#### **4.4.5 Documentación para la información del edificio**

Para una más perfecta información de cada edificio o elemento, a efectos de la fundamentación científica del **informe municipal previo** que haya de determinar la catalogación, su grado y las obras admisibles en cada categoría o nivel de los inmuebles catalogados, los documentos que

deben acompañar la incoación de un bien variarán con arreglo al siguiente listado, en función del tipo de protección.

**1º.-** Planos de información del estado previo a la catalogación, que constaran de:

- a) Plantas de los distintos niveles, incluyendo planta de cubiertas y sótanos a escala 1/50.
- b) Planos de fachadas, alzados interiores y traseros a escala 1/50.
- c) Secciones indicativas longitudinales y transversales a escala 1/50.
- d) Planos en las zonas libres, jardines, o patios interiores, con indicación de todos sus elementos de fábrica (muros, exedras, fuentes tipo y aparejo de la pavimentación, etc.) y vegetales (especies arbóreas, porte y ubicación exacta de cada árbol, clases de arbusto, setos, etc.) a escala 1/100 o 1/50
- e) Detalles de acabados interiores del edificio con indicaciones de pavimentación, revestimientos, ventanas, barandillas, escaleras, alféizares, etc., a escalas 1/50 a 1/20.
- f) Estudio de volúmenes y cuerpos del edificio y sus relaciones morfológicas o compositivas, a escalas 1/200 a 1/100.
- g) Señalamiento sobre planos de las partes, elementos, zonas o instalaciones que requieren reparación, sustitución u otras intervenciones.
- h) Planos de su evolución y transformaciones, identificación de añadidos y ampliaciones con sus fechas y evolución de los usos posteriores.

**2º.-** Documentación topográfica del edificio en su conjunto y del estado actual de las estructuras, de los detalles interiores, fachadas, patios, colores, decoraciones, molduras, etc., así como del alzado de los edificios contiguos a la misma manzana y perspectivas de la calle en que se encuentre; y en su caso dibujos expresivos del análisis formal y efectos de su perspectiva urbana (ritmo de huecos, luces, colores, etc.).

Esta documentación debería haberse elaborado con una metodología basada en el estudio y comprensión de las etapas y procesos históricos por los que han pasado los tres núcleos del municipio, dado que el legado patrimonial es consecuencia de ellos y del desarrollo socioeconómico y cultural de su territorio, para una correcta y conveniente catalogación.

Dado que el objeto de este trabajo es la identificación, sistematización y aplicación de la metodología, criterios de catalogación y criterios de asignación a grado de protección de los bienes para su protección legal y rehabilitación, supone una base fundamental para la elaboración del CBEP definitivo del municipio y los necesarios y deseables futuros Programas de Rehabilitación de bienes inmuebles y espacios urbanos

de la Dirección general de Arquitectura y Rehabilitación y asimismo para enfocar, con esas mismas finalidades de rehabilitación, las colaboraciones con Ayuntamientos, Consejerías y otros organismos inversores en la Comunidad.

Como ya se ha comentado, se consideró la necesidad de incorporar a los trabajos técnicos la percepción y conocimiento del entorno de los ciudadanos sobre cuestiones que afectan directamente a su patrimonio en el más amplio de los sentidos. Resultaba evidente que el ayuntamiento no cuenta con suficientes recursos humanos capacitados para abordar la cuestión en todas sus dimensiones. En consecuencia, se decidió ayudar al ayuntamiento a resolver este problema. Para ello, se decidió elaborar este informe que incluye las fases a seguir en la elaboración de inventarios y catálogos municipales de patrimonio.

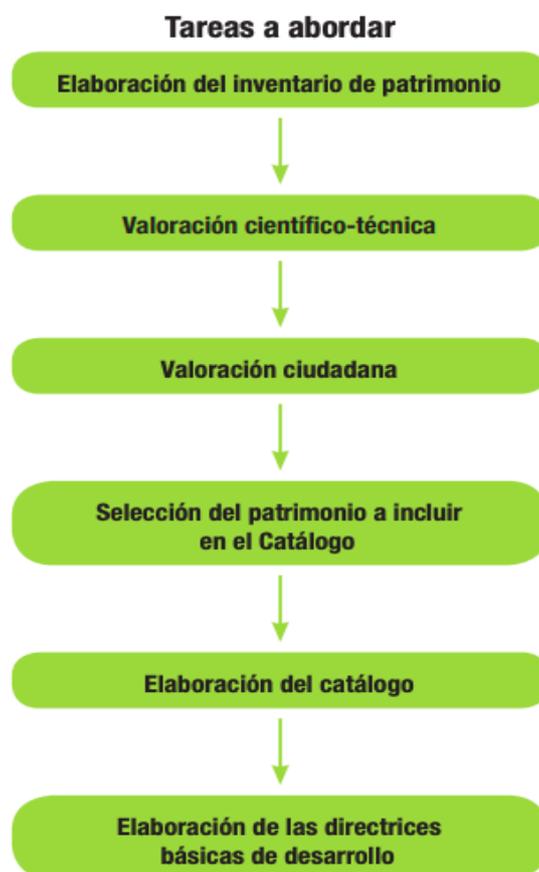
Se han planteado las fases esenciales a abordar en la elaboración del inventario del patrimonio que no se han realizado en el CBEP aprobado inicialmente como aspectos relevantes sobre el trabajo de campo, así como sobre la realización de entrevistas a agentes locales que tengan como objetivo la recogida de información acerca del conocimiento del entorno. La conclusión principal a extraer de la experiencia: la efectividad de una fórmula de trabajo que, pese a estar condicionada por un modelo organizativo basado en el voluntariado de socios que trabajan sin recursos económicos, es capaz de promover proyectos de esta naturaleza.

Todo catálogo debe partir de la elaboración de un inventario. Éste debe incorporar la valoración del patrimonio desde aproximaciones científico-técnicas, pero también desde la percepción, opinión e intereses de la ciudadanía, porque sólo así pueden respetarlo y salvaguardarlo. A tal fin se seleccionaron los que se consideran de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, arquitectónicos o botánico y los que integran un ambiente característico o tradicional, así como los por su representatividad del acervo cultural común, que reúnen cierta calidad artística y peculiaridades de ciertos acontecimientos arquitectónicos.

El nuevo inventario propuesto vincula conservación y desarrollo desde modelos sostenibles implica considerar la fragilidad y los problemas de preservación del patrimonio y, a la vez, las necesidades de la ciudadanía, especialmente de los propietarios, actores clave en el futuro del patrimonio.

## 5 FASES DEL TRABAJO

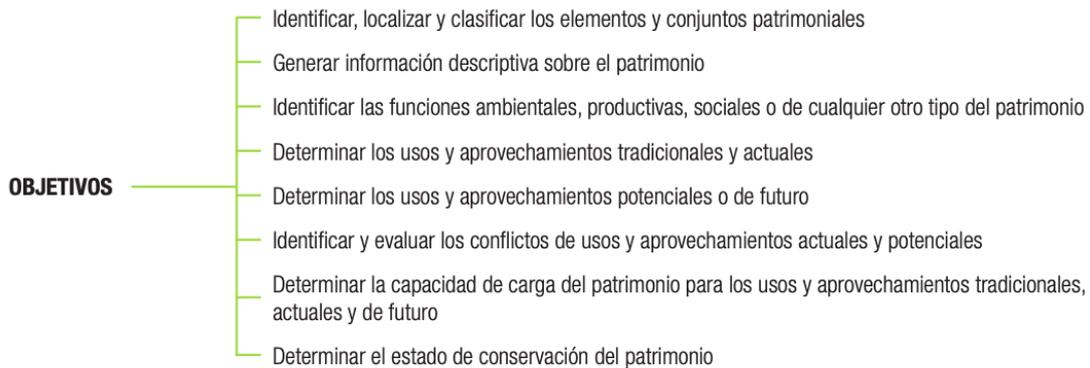
El método parte de un CBEP aprobado inicialmente sin participación ciudadana y sin el conocimiento del entorno. Este catálogo no fue exhaustivo, ni riguroso, ni minucioso, no hubo participación ni se aportó información que complementara otra de carácter científico. La valoración del patrimonio debió abordarse desde una perspectiva científico-técnica, pero también debió incorporarse al proceso el conocimiento del entorno de los ciudadanos, especialmente de los propietarios que son conocedores profundos de la historia de sus propios bienes, que en su mayoría han recibido de sus propios antepasados, cuestión que requiere el uso de técnicas de participación y métodos cualitativos de investigación.



Una vez obtenidos los resultados del conocimiento del entorno, se valoró el patrimonio y se seleccionó aquel que debe estar presente en el catálogo para ser protegido. La fase de valoración se planteó, por tanto, como un ejercicio de jerarquización del patrimonio en función de sus valores científico-técnicos y del conocimiento del entorno. El equipo de trabajo identificó y caracterizó el patrimonio, determinó sus usos, aprovechamientos, potencialidades, valores, factores y dinámicas que afectan a su conservación y deterioro.

## 5.1 Fase 1 : Recopilación de conocimiento e inventario

### Objetivos del inventario



Esencialmente con trabajo de campo, recopilación de documentación y entrevistas con agentes locales para obtener información sobre elementos o conjuntos patrimoniales del municipio (AVP).

- Trabajo de campo para identificar, inventariar, caracterizar el patrimonio y su situación en términos de conservación, aprovechamientos y conflictos de usos (AVP).
- Realización de dossier fotográfico y georreferenciado de los nuevos elementos patrimoniales inventariados.
- Elaboración del inventario.

La elaboración del inventario requirió trabajo documental y un intenso esfuerzo en trabajo de campo orientado a identificar, localizar y caracterizar el patrimonio.

El trabajo de campo es una tarea indispensable en todas las categorías de patrimonio, especialmente en patrimonio natural, caminos rurales e infraestructuras de transporte y comunicaciones, como vías pecuarias, caminos reales, caminos históricos o canales de regadío; también en el caso del patrimonio cultural inmaterial.

Las infraestructuras y bienes fueron recorridos para determinar su trazado exacto, situación actual y problemas que les afectan, y todo ello deberá ser georreferenciado, fotografiado y cartografiado para su incoación.

La inspección de cada edificación para conocer su estado de conservación hubiese dado otro resultado que el CBEP aprobado, mas al carecer de la participación ciudadana y del trabajo de campo para así obtener el conocimiento del entorno tan imprescindible, con el esperado resultado que los técnicos dieron al no contar con los informes técnicos sobre el grado de conservación y sus criterios.

### EJEMPLO DE ESCALA DE VALORACIÓN DEL GRADO DE CONSERVACIÓN

Valoración	Conservación del elemento patrimonial	Conservación del entorno del elemento patrimonial
<b>4.- Muy buena</b>	Estado perfecto	Estado perfecto
<b>3.-Buena</b>	Leves desperfectos que implican realizar pequeñas inversiones en consolidación	Alteraciones y residuos aislados y de escasa entidad. Posibilidades de recuperación con pequeña inversión
<b>2.-Mala</b>	Ruina parcial y pérdida de materiales. Requiere intervención de urgencia para evitar la desaparición y permitir la lectura del recurso	Importantes problemas de contaminación y/o alteración. Daños importantes en ecosistema y paisaje. Posibilidades de recuperación con inversiones elevadas
<b>1.-Muy mala</b>	Ruina total con apenas posibilidades de recuperación	Alteración profunda con graves impactos de carácter irreversible. Sin posibilidades de recuperación

El trabajo de campo ha sido realizado por voluntarios habituados a reconocer en el territorio las diferentes manifestaciones del patrimonio, acompañados por gentes del pueblo, también se ha obtenido información de estos agentes conocedores del municipio. En este caso, técnicas cualitativas como la entrevista en profundidad, mesas de trabajo para obtener información, han permitido alcanzar otro objetivo importante: hacer partícipe y protagonista del proceso a la ciudadanía.

Este trabajo ha permitido descubrir patrimonio muchas veces olvidado por ciudadanos, responsables políticos locales e incluso especialistas en la materia, cuestión esencial porque conocer el patrimonio es el primer paso para valorarlo. En consecuencia, un esfuerzo de rigor y exhaustividad en este sentido deberá ser considerado por cualquier administración, porque acabará generando múltiples sinergias, beneficiosas para el futuro de la conservación.

Esta fase requirió buena parte del esfuerzo aportado a este proyecto.

## 5.2 Fase 2 : Valoración científico-técnica y socio-económica

Valoración científico-técnica. Esta labor requirió la aplicación de criterios científico-técnicos y socio-económicos del patrimonio que fueron definidos por el equipo multidisciplinar de expertos colaboradores.

Una de las principales causas del deterioro del patrimonio es la pérdida de la función o funciones (ambientales, productivas, sociales, culturales o de otro tipo), para las que fue creado. Cuando esto ocurre y no son sustituidas por otras se inician procesos de abandono que implica su degradación y, con frecuencia, posterior desaparición. Los ejemplos al respecto son abundantes y los encontramos en todo tipo de categorías patrimoniales.

Los propietarios no disponemos de recursos económicos para proteger y conservar todo el patrimonio. Ni tan siquiera grandes instituciones como el

Estado, las administraciones autonómicas o la Iglesia disponen de recursos suficientes para abordar esta tarea.

En numerosas ocasiones la conservación del patrimonio dependerá de su utilidad (Ejm.- Paradores Nacionales); por ello, para garantizar dicha conservación resulta fundamental determinar las funciones originales para las que fue creado, si éstas se mantienen y en qué grado, si se han ido añadiendo otras a lo largo del tiempo, cuáles son las actuales, y cuáles pueden ser las de futuro.

El patrimonio podrá ser conservado, al menos parcialmente, una vez que ha sido transformado para cumplir nuevas funciones productivas, en muchos casos relacionadas con el turismo. Para ello el grado de protección no debe impedir las actuaciones que permitan la reconversión a otros usos, el aprovechamiento urbanístico y su puesta en valor.

La determinación de los usos y aprovechamientos histórico-tradicionales y actuales del patrimonio permite identificar su vocación, al menos inicial, y explica, a veces incluso anticipa, los conflictos a que está sometido y las presiones que debe soportar. Posibilita, en consecuencia, identificar factores que explican y condicionan su estado de conservación.

### **5.3 Fase 3 : Valoración ciudadana del patrimonio**

La valoración ciudadana del patrimonio es una cuestión central a incorporar al proceso por dos motivos fundamentales. El primero, porque lo exige una ciudadanía proactiva y madura, decidida a protagonizar los procesos de desarrollo que le afectan directamente; y el segundo porque es esta ciudadanía quien, en última instancia, deberá garantizar la preservación, conservación y puesta en valor sostenible del patrimonio a través del pago de impuestos, su implicación directa o mediante iniciativas empresariales o de otro tipo. Si en un modelo convencional de trabajo la valoración del patrimonio se resuelve a partir de decisiones tomadas exclusivamente por un grupo reducido de técnicos cargados de subjetividad, como es el caso, la situación actual exige su abordaje con métodos más democráticos, transparentes y participativos propios del nuevo escenario de gobernanza territorial.

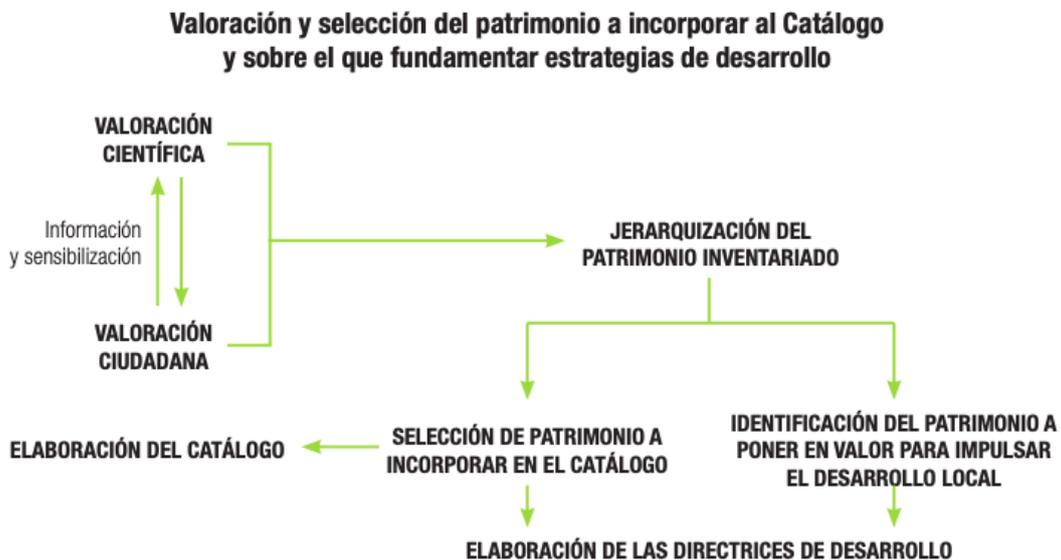
De modo que en el proceso de elaboración de esta nueva propuesta se requirió la participación ciudadana. Esta fase fue compleja y prolongada en el tiempo, puesto que se realizó desde el inicio de los trabajos hasta su finalización en un momento de pandemia. Es decir, también incumbe a todas las demás fases del proyecto, y debió realizarse previamente a la aprobación inicial del CBEP, como parte del PGOU que es. En consecuencia, al igual que las tareas de inventariado, requirió una importante inversión en medios técnicos y humanos.

#### 5.4 Fase 4 : Selección de elementos a incorporar al CBEP

Antes de proceder a la selección de elementos a incorporar en el CBEP se elaboraron los CRITERIOS DE CATALOGACIÓN basados en la normativa estructural de Patrimonio (Tanto Estatal como de la Comunidad de Madrid) al respecto y confirmados en la Dirección General de Patrimonio en entrevista con su Directora General y equipo el 23 de Septiembre de 2020. Los Criterios de Catalogación se elaboraron y consensuaron con el Ayuntamiento en este punto para que el proceso de recopilación e inventariado fuese totalmente independiente de los criterios de catalogación y ajeno a éstos.

Si el objetivo de esta fase es determinar qué patrimonio debe ser incorporado al catálogo para garantizar su conservación, a través de instrumentos normativos, y qué bienes se descartan, pues la primera cuestión a considerar es que no todo el patrimonio inventariado puede ni debe incorporarse a un catálogo de esta naturaleza y la segunda, es que todo el patrimonio, esté o no incluido en el catálogo, podrá ser de utilidad, al menos en términos potenciales.

La selección y el grado de protección a asignar se realizó atendiendo tanto a los criterios científico-técnicos (fase 2) como a los resultados obtenidos en la fase tercera y de acuerdo a su categoría, fragilidad, valores, usos y aprovechamientos, y las potencialidades del patrimonio.



Partiendo de los resultados obtenidos en la valoración científica y ciudadana se procederá a jerarquizar el patrimonio inventariado, en orden de importancia, considerando su valor, estado de conservación y fragilidad. Este ha sido el primer paso para seleccionar aquellos incluidos en este nuevo inventario venido del consenso y del conocimiento de las partes involucradas.

Salvo para casos concretos, se requieren propuestas flexibles para garantizar la conservación de patrimonio que corre grave riesgo de deterioro, convendrá en este sentido un cierto grado de flexibilidad, especialmente en el patrimonio con titularidad particular. Éste enfoque permitirá, por un lado, evitar posicionamientos radicalmente opuestos a los propietarios, y por otro lado, facilita la posterior gestión de la conservación. Además, permitirá la puesta en valor desde planteamientos que deberán garantizar su sostenibilidad ambiental, económica y social.

### **5.5 Fase 5 : Elaboración del Catálogo.**

Consensuado Asociación de Vecinos y Propietarios - Ayuntamiento, rellenando ficha a ficha, recae en el ayuntamiento y recogiendo el mayor número posible de medidas consensuadas con la ciudadanía, **puesto que si esta se opone mayoritariamente a las mismas es posible que todo el proyecto fracase.**

El resultado es el expuesto en las tablas del punto 6.

Para finalizar, dos apuntes más que pueden facilitar el abordaje de las tareas y el éxito de esta fase de trabajo:

- el primero es volver a insistir en las ventajas de adoptar planteamientos flexibles siempre que garanticen la conservación del patrimonio;
- el segundo es apostar por la elaboración de un marco de protección lo más sencillo posible, cuestión que facilitará la posterior gestión municipal de la conservación y su comprensión por parte de la ciudadanía, especialmente de las personas o agentes directamente implicados porque son propietarios o usufructuarios del patrimonio incorporado al catálogo.

No conviene olvidar, en este sentido, que buena parte de las administraciones locales disponen de escasos recursos para invertir en conservación, gestión y vigilancia. Ante estas condiciones es preferible una norma sencilla y eficaz, que pueda cumplirse, a otra técnicamente muy bien diseñada pero difícil de llevar a la práctica.

Y finalmente una reflexión sobre la participación ciudadana previa, que en el caso del CBEP hubiese evitado el derroche económico y de esfuerzos para ahora resolver un grave problema creado al Municipio.

Como se ha señalado anteriormente, la participación ciudadana es fundamental para el éxito del trabajo y, aunque es aconsejable que se aplique en todas las fases de trabajo, se requiere, como mínimo, en las siguientes:

- La aportación ciudadana del conocimiento del entorno de cuyos resultados dependerá, en buena medida, la selección de aquel que se incorporará al

catálogo. En este caso es esencial e imprescindible. Se trata de una participación activa.

- La realización del inventario. En este caso puede tratarse de una participación pasiva, en tanto se centra en el aporte, por parte de los agentes locales, de información de interés acerca del patrimonio. Esta aportación podrá realizarse a requerimiento de los expertos que realizan el proyecto y podrá abordarse mediante entrevistas o cualquier otro método cualitativo de investigación.
- La definición de las directrices de desarrollo. Un proceso de desarrollo basado en la sostenibilidad ambiental, social, económica y cultural no es viable si no es asumido, aceptado y ejecutado por la ciudadanía, porque, al fin y al cabo, será quien financie los procesos y los ponga en marcha con sus esfuerzos personales y sus recursos económicos. En consecuencia, deberá ser la ciudadanía, con el apoyo y acompañamiento de técnicos municipales y responsables políticos locales, quien deba ayudar a definir qué proyectos realizar, los que consideren prioritarios.

Hace tiempo debió haberse dado el cambio de un modelo de participación tradicional centrado, casi exclusivamente, en la fase de información pública (presentación de resultados una vez elaborado el grueso del proyecto para que la ciudadanía plantee alegaciones), a otro donde la ciudadanía informada y sensibilizada participe de forma activa en la mayoría de las fases del proyecto.

## **5.6 Fase 6 : Proceso hasta aprobación final**

- Proceso de aplicación de cambios por parte del Ayuntamiento, con el apoyo que sea requerido de AVP.
- Proceso de exposición pública, siguiendo el procedimiento.
- Proceso de aprobación por parte de la Dirección General de Patrimonio y su posterior envío a Urbanismo de la Comunidad de Madrid para aprobación definitiva.

## 6 CATÁLOGO RESULTANTE :

El resultado de este trabajo se resume en el archivo “drive” compartido en la nube Ayuntamiento-AVP, el resto de la base de datos donde se concentra toda la información, incluidos los errores en cada ficha, se halla en poder de esta AVP, cuyo acceso está disponible. En este documento se recoge la relación de los bienes susceptibles de protección con el correspondiente grado de protección, resultado de este trabajo. La elaboración al detalle de cada una de las fichas correspondiente al inventario de este trabajo deberá ser completada por los servicios técnicos del Ayuntamiento encargados de este apartado del PGOU. Esta base de datos y otros documentos del CBEP están disponibles en [www.vecinosypropietarios.org](http://www.vecinosypropietarios.org)

### Redefinición nuevo catálogo

Nº FICHA 2019	DATOS BASE				PROTECCIÓN URBANÍSTICA 2019			PROTECCIÓN URBANÍSTICA 1996			RECLAMACIÓN
	DENOMINACION ORIGINAL	CATEGORIA	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	GRADO	Protección	Nivel	TIPO DE PROTECCIÓN	Protección	Nivel	
1	Casco histórico de Lozoyuela	Espacio Urbano	Lozoyuela	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A4	Zonas urbanas	Zonas urbanas	Zonas urbanas	1. estudio arqueológico; 2. ajustar y reducir CU histórico
2	Ermita de la Virgen de la Soledad	Edificio	Av. Madrid, 43	Lozoyuela	Grado 1	Integral		Indiv. de elemento/parcela	Integral/Parcial	P2,P4	
3	Iglesia de San Nicolás de Bari	Edificio	C/Virgen de la Soledad, 64	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A4	Indiv. de elemento/parcela	Integral/Parcial	P2,P5	1. mantener protección integral como en NNSS96;2. corregir dirección
4	Fuente	Elemento aislado	Pza. Iglesia	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Integral		1. descripción de 2 caños y 2 pilones;2; Foto no se corresponde; 3. protección integral como NNSS96.
5	Fuente	Elemento aislado	Pza. San Quintín	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Integral		1. descripción de 2 caños y 2 pilones; 2. protección integral como NNSS96.
6	Fuente	Elemento aislado	Av. Madrid	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Integral		1. descripción de 2 caños y 2 pilones; 2. protección integral como NNSS96.
7	Fuente	Elemento aislado	Pza. Escuelas	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Integral		1. descripción de 2 caños y 2 pilones; 2. protección integral como NNSS96.
8	Fuente	Elemento aislado	Pso. Velázquez	Lozoyuela	Grado 1	Integral		Indiv. de elementos	Integral		1. incorporar 5A; Esto ya se pide en nuevos elementos catálogo REVISAR
9	Fuente	Elemento aislado	C. Egidillo	Lozoyuela	Grado 1	Integral		Indiv. de elementos	Integral		

## Redefinición nuevo catálogo

Nº FICHA 2019	DATOS BASE				PROTECCIÓN URBANÍSTICA 2019			PROTECCIÓN URBANÍSTICA 1996			RECLAMACIÓN
	DENOMINACION ORIGINAL	CATEGORIA	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	GRADO	Protección	Nivel	TIPO DE PROTECCIÓN	Protección	Nivel	
10	Antiguas escuelas	Edificio	Av. Madrid, 40	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A4	Indiv. de elemento/parcela	Estructural/Parcial	P3	
11	Viviendas de Maestros	Edificio	Av. Madrid, 40	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A4	Indiv. de elemento/parcela	Estructural/Parcial	P3	
12	Viviendas de Maestros II	Edificio	Av. Madrid, 40	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A4	Indiv. de elemento/parcela	Estructural/Parcial	P3	
13	Antiguo cine	Edificio	Av. Madrid, 42	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A4	Indiv. de elementos	Estructural		
14	Antiguo Lavadero Público	Edificio	Camino Viejo deTorrelaguna, 2	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A1	1. NNSS96 A1
15	Potro de Alfredo	Elemento aislado	C. Fuente S/N	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A4	Indiv. de elementos	Integral		1. catalogar solo elemento, no parcela; 2. pasar a protección integral NNSS96
16	Potro de Laureano	Elemento aislado	Calleja de la fuente S/N	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A4	Indiv. de elementos	Integral		1. catalogar solo elemento, no parcela; 2. pasar a protección integral NNSS96
18	Edificio residencial	Casa urbana	Av. Madrid, 84	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A4	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. corregir errores varios: foto/plano...
19	Plaza de San Quintín	Espacio Urbano	Pza. San Quintín	Lozoyuela	Grado 1	Global		Indiv. de elementos	Ambiental	A1	1. delimitar al espacio del suelo de la plaza, los edificios ya tienen su propia ficha
20	Edificio residencial	Casa urbana	Pza. San quintín, 13	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A1	1. NNSS96 A1;
21	Edificio residencial	Casa urbana	Pza. San Quintín, 12	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A2	Indiv. de elementos	Ambiental	A1	
22	Edificio residencial	Casa urbana	Pza. San Quintín, 1	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A2	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. NNSS96 A4; 2. Corregir dirección; 3. Poner en 2 fichas diferentes
23	Edificio residencial	Casa urbana	Pza. San Quintín, 5	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A2	Indiv. de elementos	Ambiental	A2	
24	Edificio residencial	Casa urbana	Av. Madrid, 122	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A2	Indiv. de elementos	Ambiental	A2	
25	Casa urbano-rural	Casa urbana	Pso. Velázquez, 2	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. NNSS96 A4
26	Casa urbano-rural	Casa urbana	Pso. Velázquez, 6	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A4	Indiv. de elementos	Ambiental	A3	1. NNSS96 A4
27	Edificio residencial	Casa urbana	Av. Madrid, 95	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A2	1. NNSS96 A2
28	Casa urbano-rural	Casa urbana	C. Iglesia, 16	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A3	1. NNSS96 A3
29	Casa urbano-rural	Casa urbana	C. Iglesia, 8	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A4	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. Corregir errores varios
30	Edificio residencial	Casa urbana	C. Virgen de la Soledad, 35	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A2	Indiv. de elementos	Ambiental	A3	1. NNSS96 A3

## Redefinición nuevo catálogo

Nº FICHA 2019	DATOS BASE				PROTECCIÓN URBANÍSTICA 2019			PROTECCIÓN URBANÍSTICA 1996			RECLAMACIÓN
	DENOMINACION ORIGINAL	CATEGORIA	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	GRADO	Protección	Nivel	TIPO DE PROTECCIÓN	Protección	Nivel	
32	Edificio residencial	Casa urbana	Av. Madrid, 82	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A2	Indiv. de elementos	Ambiental	A2	
33	Casa urbano-rural	Casa urbana	Pso. Velázquez, 69	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A2	Indiv. de elementos	Ambiental	A2	
34	Casa urbano-rural	Casa urbana	Av. Madrid, 61	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. Descatalogar Av. Madrid 63 pues es nueva; 2. Av. Madrid 61 con A4 (NNSS96) 3. Rehacer ficha corrigiendo errores y actualizar modificación puntual de de 02/07/2001 por la que se permite un proyecto de sustitución con el fin de elevarlo de la rasante de la calle para evitar las humedades y ampliar su volumen conforme a la Ordenanza con determinadas condiciones.
35	Casa urbano-rural	Casa urbana	Av. Madrid, 52	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A2	1. NNSS96 A2 2. Corregir errores
36	Edificio residencial	Casa urbana	Av. Madrid, 59	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A4	Indiv. de elementos	Ambiental	A2	
37	Edificio residencial	Casa urbana	Av. Madrid, 44	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A2	Indiv. de elementos	Ambiental	A2	
38	Harinera de San Vicente	Patrimonio Industrial	N-I	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A2	1. NNSS96 A2; 2. proteger solo edificio antiguo ppal., hay otro moderno (1976) 3. Corregir errores
39	Casa urbano-rural	Casa urbana	Av. Madrid 132	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. descatalogar solar; 2; segregar por propiedades (1 bien-1ficha); 3; NNSS96 A4
41	Casa rural	Casa urbana	Pso. Velázquez, 10	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. ajustar al edificio y no parcela; 2. NNSS96 A4; 3. es pajar
42	Casa rural	Dependencia agropecuaria	C. Fuente, 4	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. es pajar; 2. NNSS96 A4; 3. sombrear solo edificio, no parcela 4. Corregir errores
43	Casa urbano-rural	Casa urbana	C. Fuente, 2	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. NNSS96 A4; 2. Sombrear solo edificio, no parcela
44	Casa urbano-rural	Dependencia agropecuaria	C. Virgen de la soledad, 56	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. es pajar; 2. NNSS96 A4; 3. Corregir errores
45	Casa urbano-rural	Casa urbana	Av. Madrid 92	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. solo catalogar elemento dintel jambas; 2. NNSS96 A4
46	Casa urbano-rural	Casa urbana	Av. Madrid 93	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. catalogar solo elemento dintel de la cochera. se quemó todo 1948
47	Casa urbano-rural	Casa urbana	Pza. Ramón y Cajal, 1	Lozoyuela	Grado 2	Estructural		Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. edificio residencial multifamiliar. 2. NNSS96 A4

## Redefinición nuevo catálogo

Nº FICHA 2019	DATOS BASE				PROTECCIÓN URBANÍSTICA 2019			PROTECCIÓN URBANÍSTICA 1996			RECLAMACIÓN
	DENOMINACION ORIGINAL	CATEGORIA	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	GRADO	Protección	Nivel	TIPO DE PROTECCIÓN	Protección	Nivel	
48	Casa urbano-rural	Casa urbana	Pza. San quintín, 2	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1. NNSS96 A4
49	Casa urbano-rural	Casa urbana	Pza. Constitución, 2, 3	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A2	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. 2 bienes/2 fichas; 2. NNSS96 A4
50	Casa urbana	Casa urbana	Pza. Constitución, 9, 10	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A4	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. 2 bienes/2 fichas
51	Casa urbana	Casa urbana	Av. Madrid, 77	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A2	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. NNSS96 A4
52	Casa urbana	Casa urbana	Av. Madrid, 64	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. Descatalogar Av. Madrid 66 que es solar; 2. Av. Madrid 64 solo catalogar elementos dinteles y jambas.
54	Casco Histórico de las Navas	Espacio Urbano		Navas	Grado 3	Ambiental	A4	Zonas urbanas	Zonas urbanas	Zonas urbanas	1. estudio arqueológico; 2. ajustar y reducir CU histórico
55	Iglesia parroquial de Santa Cruz	Edificio	C. Calvario 1	Navas	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elemento/parcela	Integral/Parcial	P2,P4	1. Integral; 2. Incluir ficha para el cementerio viejo adosado; 3. Corregir errores
56	Antigua vivienda de maestra	Edificio	Pza. Constitución,5	Navas	Grado 3	Ambiental	A4	Indiv. de elementos	Ambiental	A1	1. NNSS96 A1; 2. delimitar edificio, no plaza
57	Antiguo ayuntamiento de las Navas	Edificio	Pza Constitución 1	Navas	Grado 2	Estructural		Indiv. de elementos	Ambiental	A1	1. NNSS96 A1
58	Antiguas escuelas	Edificio	Pza. Constitución, 2, 3	Navas	Grado 3	Ambiental	A4	Indiv. de elementos	Ambiental	A1	1. NNSS96 A1
59	Edificio residencial	Casa urbana	C. Iglesia, 27, 25	Navas	Grado 3	Ambiental	A2	Indiv. de elementos	Ambiental	A2	1. Corrección de sombreado al bien correcto. 2. 2 bienes/ 2 fichas
60	Fuente	Elemento aislado	C. Iglesia	Navas	Grado 1	Integral		Indiv. de elementos	Integral		
61	Edificio rural	Conjunto mixto residencial agropecuario	C. Iglesia 10,12 y14	Navas	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. Son varios edificios; 2. distintas tipologías. 3 bienes/3 fichas; 4. una vivienda y 2 pajares; 4. NNSS96 A4
62	Casco histórico de Sieteiglesias	Espacio Urbano		Sieteiglesias	Grado 3	Ambiental	A0	Zonas urbanas	Zonas urbanas	Zonas urbanas	1. estudio arqueológico; 2. ajustar y reducir CU histórico
63	Necrópolis	Necrópolis	C. Iglesia S/N	Sieteiglesias		Yacimiento Arqueológico		Yacimientos arqueológicos	Integral		1. Incorporar necrópolis en CU histórico o hacer ficha como yacimiento paleontológico
64	Iglesia de San Pedro	Edificio		Sieteiglesias	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A2	
65	Consultorio (Antiguas escuelas)	Edificio	C. Real, 31	Sieteiglesias	Grado 3	Ambiental	A4	Indiv. de elementos	Ambiental	A1	1. NNSS96 A1

## Redefinición nuevo catálogo

Nº FICHA 2019	DATOS BASE				PROTECCIÓN URBANÍSTICA 2019			PROTECCIÓN URBANÍSTICA 1996			RECLAMACIÓN
	DENOMINACION ORIGINAL	CATEGORIA	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	GRADO	Protección	Nivel	TIPO DE PROTECCIÓN	Protección	Nivel	
66	Potro de herrar	Elemento aislado	C. Las Navas, 4	Sieteiglesias	Grado 3	Ambiental	A4	Indiv. de elementos	Integral		
67	Potro de herrar	Elemento aislado	travesía de las Navas	Sieteiglesias	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Integral		1. Catalogar solo elemento
68	Potro de herrar	Elemento aislado	C. covachuelas, 7	Sieteiglesias	Grado 1	Integral		Indiv. de elementos	Integral		
69	Cementerio	Cementerio	Camino del cementerio	Sieteiglesias	Grado 3	Ambiental	A4	Indiv. de parcela	Parcial	P4	1. Descatalogar y catalogar el elemento según NNSS96 "proteger solo las paredes del cementerio"
71	Conjunto mixtos residenciales agropecuarios	Conjunto mixto residencial agropecuario	C. Real, 14 y Travesía de las Navas 5, 7	Sieteiglesias	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. Descatalogar los 2 que amenazan ruina; 2. 3 bienes/3 fichas; 3. NNSS96 A4 el que queda
72	Puente nuevo sobre el arroyo Jóbalo	Elemento aislado		Sieteiglesias	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Integral	A4	1. fotos y planos no se corresponden;
73	Molino harinero de Mazacorta	Patrimonio Industrial		Sieteiglesias	Grado 3	Ambiental	A4	Indiv. de elementos	Estructural		1. Proteger también conducciones de agua; 2. planos
75	Relaños	Espacio Urbano		Lozoyuela	Yacimiento Arqueológico						1. los planos y la foto no se corresponde; 2. catalogar con las coordenadas correctas
76	Arroyo de los Chorros	Patrimonio Industrial		Sieteiglesias	Grado 3	Ambiental	A4				1. Revisar y comprobar.
77	La huerta de Murcia	Necrópolis		Sieteiglesias	Grado 1	Integral					1. Catalogar los elementos
79	Fragua	Patrimonio Industrial	Pza. Constitución, 3	Sieteiglesias	Grado 3	Ambiental	A4				
80	Potro de la avenida	Elemento aislado	Av. Madrid	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A4				1. actualizar foto
88	Pajar. Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	Camino Virgen de la soledad, 3	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1. Descatalogar tipología pajar no contemplada en la norma.; 2. Al menos No mermar posibilidades urbanísticas con un A4
89	Pajar. Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	Camino de Velázquez 10, 12, 14 y 16	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1. Separar 4 bienes en 4 fichas; 2. Al menos No mermar posibilidades urbanísticas con un A4

## Redefinición nuevo catálogo

Nº FICHA 2019	DATOS BASE				PROTECCIÓN URBANÍSTICA 2019			PROTECCIÓN URBANÍSTICA 1996			RECLAMACIÓN
	DENOMINACION ORIGINAL	CATEGORIA	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	GRADO	Protección	Nivel	TIPO DE PROTECCIÓN	Protección	Nivel	
90	Pajar. Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	Camino de Velázquez 4, 6 y 8	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1. Separar 3 bienes en 3 fichas; 2. Descatalogar 2 pajares modernos que tienen piedra nueva y son posteriores a 1936; 3. Pajar antiguo Al menos No mermar posibilidades urbanísticas con un A4
91	Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	Camino de Velázquez 9	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
92	Pajar. Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	Camino de Velázquez 1	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1. primera foto no se corresponde; 2. Muy modificado posterior al 1936 y no conserva apenas elementos originales. A4
101	Pajar. Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	Travesía de la Peñota 2	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
109	Conjunto mixto residencial agropecuario	Conjunto mixto residencial agropecuario	C. Fuente, 6	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4 que permita rehabilitar
112	Pajar. Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	Pso. Velázquez, 21	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4. 2. Corregir errores
114	Vivienda rural	Casa urbana	C. Molinillo, 4	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1.A4
117	Pajar. Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	Pza. Ramón y Cajal, 3	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
118	Vivienda rural	Casa urbana	Pza. Ramón y Cajal, 2	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
120	Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	C. Huertos, 11	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1. alguna foto no se corresponde; 2. A4
121	Vivienda rural	Casa urbana	C. Peñota 11	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4; 2. No sombrear parcela
123	Vivienda rural	Casa urbana	Av. Madrid, 60	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
127	Pajar. Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	C. Pajares, 5	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
130	Pajares. Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	C. calvario, 5	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. foto aérea no corresponde; 2.A4
131	Vivienda rural	Casa urbana	C. calvario, 4	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4; 2. Proteger elemento de la piedra de la esquina donde pone "FIELATO"

## Redefinición nuevo catálogo

Nº FICHA 2019	DATOS BASE				PROTECCIÓN URBANÍSTICA 2019			PROTECCIÓN URBANÍSTICA 1996			RECLAMACIÓN
	DENOMINACION ORIGINAL	CATEGORIA	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	GRADO	Protección	Nivel	TIPO DE PROTECCIÓN	Protección	Nivel	
132	Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	Travesía de San Juan, 8	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
133	Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	Travesía de San Juan, 6	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
134	Vivienda rural	Casa urbana	C. Santa Ana, 14	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
135	Vivienda rural	Casa urbana	C. Santa Ana,16	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
136	Conjunto mixto residencial agropecuario	Dependencia agropecuaria	C. Santa Ana, 22	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. Separar las 3 propiedades en 3 fichas; 2. sombrear y proteger solo edificación; 1. A4 para las cortes
137	Conjunto mixto residencial agropecuario/dependencias agropecuarias	Dependencia agropecuaria	C. Santa Ana, 30,32, 34, 36	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. separar 4 propiedades en 4 fichas; 2. la foto no se corresponde con la actualidad; 3. Descatalogar las nuevas edificaciones y el solar; A4 para el único pajar que queda original
138	Conjunto mixto residencial agropecuario	Conjunto mixto residencial agropecuario	C. Santa Ana, 37	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
139	Pajar. Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	Calle de Santa Ana, 29	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4; no aparece en el índice
140	Conjunto mixto residencial agropecuario	Conjunto mixto residencial agropecuario	C. Santa Ana, 21	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
142	Conjunto mixto residencial agropecuario	Dependencia agropecuaria	C. Santa Ana, 7	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
143	Vivienda Rural	Casa urbana	C. Santa Ana, 5 ; San Juan 18	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. Separar 2 propiedades en 2 fichas; 2. A4 ambos
144	Conjunto mixto residencial agropecuario	Dependencia agropecuaria	C. Iglesia, 28 ; C. Calvario, 2	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. Son 4 propiedades separar en 4 fichas; 2. Descatalogar el solar Calvario 2(3); 3. Descatalogar reconstruido distinta altura y distinta vertiente Calvario 2(2); 4. A4 vivienda Calvario 2(1); 5. A4 Iglesia 28

## Redefinición nuevo catálogo

Nº FICHA 2019	DATOS BASE				PROTECCIÓN URBANÍSTICA 2019			PROTECCIÓN URBANÍSTICA 1996			RECLAMACIÓN
	DENOMINACION ORIGINAL	CATEGORIA	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	GRADO	Protección	Nivel	TIPO DE PROTECCIÓN	Protección	Nivel	
145	Conjunto mixto residencial agropecuario	Dependencia agropecuaria	C. Iglesia, 2, 4, 6, 8, 10	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. Separar las 4 propiedades en 4 fichas (Iglesia 10 no está incluida); 2. A4
148	Vivienda Rural	Casa urbana	C. Ave María, 15	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
149	Vivienda Rural	Casa urbana	Pza. Constitución, 1, 2	Sieteiglesias	Grado 3	Ambiental	A0				1. Separar las 2 propiedades en 2 fichas; 2. Ambas A4
150	vivienda rural	Casa urbana	C. Real, 20	Sieteiglesias	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
151	Vivienda urbano rural	Casa urbana	Av. Madrid, 75	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. NNSS96 A4
152	Vivienda urbano rural	Casa urbana	Av. Madrid, 73	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0	Indiv. de elementos	Ambiental	A4	1. NNSS96 A4
153	Vivienda Rural	Casa urbana	Pza. San Quintín, 4	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
155	Vivienda urbano rural	Casa urbana	Pza. San Quintín, 3	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
156	Fuente	Elemento aislado	Camino del cementerio	Sieteiglesias	Grado 1	Integral					
157	Pajar	Dependencia agropecuaria	C. Santa Ana, 43	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
159	Pozo	Elemento aislado	Camino Virgen de la Soledad	Lozoyuela	Grado 1	Integral					
160	Puente del Cura	Elemento aislado	Camino de Cincovillas	Navas	Grado 1	Integral					1. Actualizar fotografías; 2. Poner planos correctos
161	Puente Viejo sobre el arroyo Jóbalo	Elemento aislado		Sieteiglesias	Grado 1	Integral					1. Corregir errores
162	Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	C. Iglesia, 38	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
163	Potro de herrar	Elemento aislado	Travesía de San Juan	Navas	Grado 1	Integral					
165	Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	C. Virgen de la Soledad, 48	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
170	Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	Pso. Velázquez, 58	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4

## Redefinición nuevo catálogo

Nº FICHA 2019	DATOS BASE				PROTECCIÓN URBANÍSTICA 2019			PROTECCIÓN URBANÍSTICA 1996			RECLAMACIÓN
	DENOMINACION ORIGINAL	CATEGORIA	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	GRADO	Protección	Nivel	TIPO DE PROTECCIÓN	Protección	Nivel	
182	Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	C. Iglesia, 40	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
183	Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	C. Santa Ana, 15	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4; 2. Proteger solo el edificio, no parcela
185	Puente Ferroviario. Ferrocarril Madrid-Burgos	Elemento aislado		Lozoyuela	Grado 1	Integral					
186	Prisión del destacamento penal de Lozoyuela	Edificio		Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A4				
187	Conjunto mixto residencial	Conjunto mixto residencial agropecuario	C. Santa Margarita, 9	Lozoyuela	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
188	Vivienda con edificación auxiliar	Conjunto mixto residencial agropecuario	C. Ave María, 1	Navas	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4
191	Dependencia agropecuaria	Dependencia agropecuaria	C. Covachuelas, 2	Sieteiglesias	Grado 3	Ambiental	A0				1. A4

## Catalogación de nuevos elementos no incluidos en el catálogo 2019

CATEGORIA	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	GRADO	Protección	Latitud - Longitud	Reclamación
Elemento aislado	Monumento a los caídos	Calle Cruz de los Caídos	Lozoyuela	Grado 1	Integral		Desde el punto de vista etnográfico es una de las obras características de los canteros del pueblo. No debería perderse independientemente de las connotaciones políticas que pueda tener. Se ha descatalogado sin explicación.
Elemento aislado	Fuente	Pza. del Pilón	Lozoyuela	Grado 1	Integral		Esta fuente se trasladó al parque Ricardo Pérez. Tenía protección integral. Se ha descatalogado sin explicación.
Elemento aislado	Fuente vieja		Lozoyuela	Grado 1	Integral		Es la fuente más antigua del pueblo y disponía de lavadero para la ropa, además de abrevaderos para el ganado.
Elemento aislado	Pieza granítica con Leyenda de "FIELATO" inscrita en ella	C/ Calvario 4	Las Navas	Grado 1	Integral		Se trata del último testimonio que existe sobre el impuesto del fielato
Elemento aislado	Reloj del Ayuntamiento		Lozoyuela	Grado 1	Integral		A pesar de que la maquinaria es moderna, el resto del reloj es bastante antiguo incluida la campana.
Elemento aislado	Brocal y pila de pozo	Plazoleta tras el estanco	Lozoyuela	Grado 1	Integral		
Cementerio	Antiguo cementerio de Las Navas de Buitrago	C/Calvario, 3	Las Navas	Grado 1	Yacimiento arqueológico		Es una parcela cercada con piedra que fue reducida a la mitad después del acondicionamiento de la C/ Calvario para dotarla de mayor amplitud, y se emplazó el nuevo cementerio a las afueras. La pared del fondo es original. Como elemento singular se encuentra una pieza de granito de grandes dimensiones que fue la base de la cruz, /apoyada sobre una formación granítica, que dominaba el centro del antiguo recinto sacramental y que actualmente continúa en la misma disposición, pero adosada por fuera de la nueva pared.
Elemento aislado	Fuente vieja o fuente de las buenas aguas		Las Navas	Grado 1	Integral		Es un pozo municipal protegido por una caseta y está situada a las afueras del núcleo urbano. Ahí se recogía agua para el consumo del pueblo, y se canalizó para llenar el consumo del pueblo, y se canalizó para llenar el depósito de agua situado en el centro del pueblo. Existente has los años 80. La Fuente Vieja se encuentra ubicada en el polígono 18 de Las Navas de Buitrago, Latitud 40,9338; Longitud -3,5943; al final de una calleja que llega hasta la Fuente Vieja. Antiguamente también bebía el ganado y las mujeres del pueblo lavaban la ropa en una pila.
Elemento aislado	Pozo del Raso de la escuela y su brocal	Plaza de la Constitución	Las Navas	Grado 1	Integral		El brocal es original. Había una pila donde abrevaba el ganado.
Elemento aislado	Pozo del Concejo	C/Iglesia esquina Travesía de la Iglesia	Las Navas	Grado 1	Integral		Latitud: 40,9352; Longitud: -3,5973.
Elemento aislado	Pozo de la Fragua	C/ San Juan a la altura del nº 18	Las Navas	Grado 1	Integral		Coordenadas: Latitud: 40,9356; Longitud: -3,5982.

## Catalogación de nuevos elementos no incluidos en el catálogo 2019

CATEGORIA	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	GRADO	Protección	Latitud - Longitud	Reclamación
Elemento aislado	Pila bautismal de granito de la Iglesia Parroquial de la Invención de la Santa Cruz		Las Navas	Grado 1	Integral		Está datada en el siglo XVII, y aunque casi toda la bibliografía consultada lo ignora, José Ignacio López de Silanes, sí hace mención al origen románico de esta iglesia en su libro "El Románico en Madrid" pero no hay referencia alguna a la pila de agua bendita, quizás por estar situada en lugar poco visible, casi oculta por la puerta de acceso. Dicha pila, ornamentada por estrias lobuladas, de cuya tipología hay bastantes ejemplos en el arte Románico, se conserva prácticamente intacta y tanto la copa como el fuste y basamento son originales.
Elemento aislado	Puente Viejo de piedra que cruza el Arroyo de la Nava de la Alameda	Camino de Las Navas de Buitrago a El Villar	Las Navas	Grado 1	Integral		Consta de 4 ojos separados por pilares de granito y grandes piezas graníticas en la parte superior. Coordenadas: Latitud: 40,9422; Longitud: -3,5852.
Elemento aislado	Puente de lanchas de piedra de granito	Via pecuaria "Cordel del Portachuelo" que cruza sobre el Arroyo Recombo	Lozoyuela	Grado 1	Integral	40.923561, -3.600794	
Elemento aislado	Fuente con sifón	Detrás de a casa del cura	Sieteiglesias	Grado 1	Integral		
Elemento aislado	Piedras delante de la iglesia		Sieteiglesias	Grado 2	Integral		Se trata de una base de una cruz que estaba fuera de la iglesia. Anteriormente fue la base del púlpito de la iglesia
Elemento aislado	Cazoletas en la parte delantera de la iglesia		Sieteiglesias	Yacimiento arqueológico			Dos grupos de cazoletas
Elemento cultural	Conjunto de los poyos de las casas		Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	??			Desde el punto de vista etnográfico es una de las características de las tres poblaciones.
Elemento aislado	Pila de granito	Frente a Plza. Constitución 1	Las Navas	Grado 1	Integral		Pila de piedra de granito de grandes dimensiones cuya situación de origen se hallaba al lado del Pozo Concejo de Las Navas. Se cambió su ubicación a la actual cuando se arreglaron las calles. En ella abrevaba el ganado
Elemento aislado	Dintel con escudo labrado y jambas	Sta Margarita 13	Lozoyuela	Grado 1	Integral		Único escudo de armas en el pueblo
Elemento aislado	Puente natural del canto	Arroyo del Recombo	Sieteiglesias	Grado 1	Integral	40.915606, -3.575388	
Elemento aislado	Puente de lanchas de piedra de granito	Arroyo de la Dehesa-Camino de la Dehesa	Lozoyuela	Grado 1	Integral	40.922126, -3.633004	
Elemento aislado	Puente de lanchas de piedra de granito	Arroyo de la Dehesa-Camino del cementerio	Lozoyuela	Grado 1	Integral	40.917820, -3.625529	

### Catalogación de nuevos elementos no incluidos en el catálogo 2019

CATEGORIA	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	GRADO	Protección	Latitud - Longitud	Reclamación
Elemento aislado	Puente de lanchas de piedra de granito	Arroyo de la Dehesa-Camino a Rinconada	Lozoyuela	Grado 1	Integral	40.91301, -3.61878	
Elemento aislado	Puente de lanchas de piedra de granito	Arroyo Jóbalo-Camino de la Dehesa	Lozoyuela	Grado 1	Integral	40.911275, -3.641702	
Elemento aislado	Puente de lanchas de piedra de granito	Arroyo Jóbalo-Marigarcía	Lozoyuela	Grado 1	Integral	40.907145, -3.628695	
Elemento aislado	Puente de lanchas de piedra de granito	Arroyo Jóbalo-Rinconada	Lozoyuela	Grado 1	Integral	40.90685, -3.61518	
Elemento aislado	Puente de lanchas de piedra de granito-Puente la Angostura	Arroyo Jóbalo-Angostura	Sieteiglesias	Grado 1	Integral	40.904843, -3.593888	
Elemento aislado	Puente colgado	Sobre vía ferrocarril Madrid-Burgos	Lozoyuela	Grado 1	Integral	40.896608, -3.647758	
Casa urbano-rural	Casa urbano-rural	Avda. Madrid, 96	Lozoyuela	Ambiental	A4		Solicitud de catalogación por el interesado. Presentada alegación. Se construyó en la década de 1890

## 7 EXPLICACION DE RESULTADOS

### 7.1 Corrección de errores

Existen múltiples errores, tanto en la elaboración de las fichas individuales (Descripciones, planos, fotografías, coordenadas, emplazamientos,...) como en los índices. Con toda probabilidad no se han detectado todos los errores ya que cada vez que se efectúa una nueva revisión aparecen nuevos errores. En consecuencia, convendría realizar una revisión total y a fondo de todas las fichas del catálogo, partiendo de la base documental de errores recopilada por AVP y que garantiza un importante ahorro de tiempo y recursos técnicos y económicos al Ayuntamiento.

### 7.2 Definir los criterios de catalogación

Definir los criterios de catalogación de los bienes y la asignación de los mismos a cada grado de protección: los instrumentos de planeamiento con capacidad para clasificar suelo o catalogar bienes deberán contener los criterios para su clasificación.

Con la definición de estos criterios objetivos se eliminaría la subjetividad que se ha venido aplicando hasta la fecha.

### 7.3 Eliminación de bienes del Catálogo actual.

Se plantea la eliminación de los siguientes bienes:

#### 7.3.1 Bienes en ruinas, inestables,...

En el CBEP aprobado inicialmente no se ha comprobado ni documentado el estado de conservación PREVIO a la incoación del bien que, según normativa, la administración podrá recabar de los titulares el examen a efectos de comprobar su estado de conservación si procediera.

#### 7.3.2 Pajares, cuadras y cortes

Según criterios generales ley patrimonio: "Integran el patrimonio histórico los bienes a los que se reconozca valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial. Sin embargo, se pretende proteger bienes modernos, reconstruidos tras la Guerra Civil o sin especial significación histórica ni artística. En el nuevo catálogo se han incluido 91 pajares, cuadras y cortes. Representa casi el 50% del total de bienes catalogados. Esto es un sinsentido.

Del catálogo actual se han eliminado los pajares, cuadras y cortes construidos o reconstruidos tras la Guerra Civil.

### **7.3.3 Bienes no visibles o sin acceso directo a vía pública**

La protección de visualizaciones o protección de zonas urbanas afecta a aquellas áreas en que las actuaciones de edificación u otras podrían entorpecer o degradar la visión de interés desde la vía pública. Aquellos bienes no visibles desde la vía pública o que incluso, no tienen acceso directo a la vía pública no deberían ser objeto de catalogación, especialmente si el valor arquitectónico del bien no es excepcional. No se debe catalogar por catalogar.

### **7.3.4 Solares**

Los solares no tienen fundamento para ser objeto de catalogación y no deben incluirse en el catálogo.

### **7.3.5 Reconstruidos en parte o muy modificados**

La pérdida de origen en sí.

Toda intervención posterior tiene que estar basada en los siguientes principios :

- 1º. Mínima intervención: reintegración o reconstrucción,
- 2º. Evitar falsedades históricas : Si existen falsedades históricas no debe catalogarse el bien.

## **7.4 Yacimiento arqueológico**

“Un yacimiento arqueológico es el emplazamiento o unidad geomorfológica que contiene evidencias físicas de una actividad humana pasada, para cuyo estudio e interpretación son esenciales las técnicas de intervención arqueológicas. Se incluyen los sitios urbanos o rústicos en los que permanecen estructuras, niveles y depósitos de períodos y actividades anteriores”.

Con esta definición tan poco concreta hay que interpretar los términos “pasada” y “anteriores”: Pueden ser días, meses, años, siglos,... Protegerlo todo es un despropósito. Los estratos o niveles del terreno contienen, sin duda, depósitos de actividades de agricultura y ganadería (semillas, excrementos,...) no sólo en el casco urbano sino en todo el término municipal de este y de todos los municipios de la Comunidad de Madrid.

Se quiere catalogar como yacimiento arqueológico todo el área plasmada en los planos de 1880 y 1878 (Cartoteca del Instituto Geográfico Nacional), incluyendo multitud de parcelas que en aquel entonces eran corrales y huertos sin edificaciones (Véase también padrón municipal), de modo que los actuales bienes inmuebles situados donde antes no había nada, se exponen a una protección del subsuelo además de la propia edificación contemporánea. Además se confunden los términos casco

urbano, con casco histórico, que es una mínima parte del anterior, con yacimiento arqueológico.

Por otra parte, no se ha realizado ningún estudio arqueológico de la zona, ni individualmente ni en conjunto. Únicamente se ha realizado estudio arqueológico en la necrópolis de Sieteiglesias.

En consecuencia, y hasta que se realice un estudio arqueológico, se exige:

- a) **Eliminar de las fichas las referencias individuales a patrimonio arqueológico:** Esto obliga a contratar un arqueólogo cada vez que se va a realizar una excavación de 50 centímetros de profundidad (Sean cimientos, sepulturas, plantación de árboles, obras públicas, pavimentación, nuevas instalaciones como la fibra óptica, agua, saneamiento, ...). En cualquier caso deberían eliminarse todos aquellos bienes con fecha de construcción, rehabilitación o reconstrucción posterior a 1936.
  
- b) **Eliminar las referencias al casco histórico y su protección arqueológica hasta que se realice el citado estudio arqueológico.** No existe claramente definido un casco histórico con edificaciones de gran antigüedad, sino que por el contrario, constituye un ejemplo de integración de muchas arquitecturas con valor unas y sin valor alguna otras; que nunca se han valorado suficientemente.

## 7.5 Grado de protección

### 7.5.1 Mantener grado de protección de NNSS96

Como base, tras corregir errores (Relaños, San Quintín). En el Catálogo publicado por el Ayuntamiento en su página 23 y Catálogo de 1996 en su página 34, se indica que para modificar las condiciones que afecten a un bien catalogado hay que seguir un procedimiento concreto entre ellos el informe de un arquitecto. Como este procedimiento no se ha seguido en la modificación de las condiciones del catálogo, y no hay nuevas evidencias que justifiquen un cambio en su valor, deben mantenerse los grados de protección de 1996 a los bienes que se mantienen en este nuevo catálogo.

### 7.5.2 Criterios generales de asignación de grado de protección

Al no haberse definido en el catálogo los criterios de asignación a los distintos grados de protección se acuerdo definir los criterios definidos en el punto 4.3 y que pueden resumirse en los siguientes :

- Casas bajas (que no alcanzan la altura máxima que permiten las NNSS) serán A4 y se permitirá situar la rehabilitación o reconstrucción a cota de calle, previo corregir error de calificación como cuadra/pajar por casas y que varias de ellas son dos alturas en su parte posterior.
- Casas altas pasar a A2 las que tienen grados de protección A0 o A1, si no se ven afectadas por otros criterios.
- Iglesias, fuentes, puentes, monumentos, pozos, pilas, poner protección integral.
- Los edificios municipales deberían cumplir las mismas reglas que el resto.
- El grado de protección A0, debería restringirse a algún caso de rara excepcionalidad justificada, si es que este existe.

## **7.6 Conjuntos**

Diferenciar los conjuntos por propiedades y por distintos estados de conservación y tipología, separándolas en el catálogo en fichas diferentes, tampoco hacer grupos de propiedades por ser del mismo propietario. En cada ficha, se debe delimitar a una la edificación, fachada o elemento a proteger y en qué grado, pues es mucho más fácil y menos arbitraria.

## **7.7 Incorporación de bienes**

Cada ficha debe contener los valores intrínsecos del bien a catalogar por su Representatividad tipológica, Ejemplaridad, Significación territorial, Autenticidad, Integridad, Singularidad, Significación histórica, Significación social, Significación ambiental y Significación procesual (actividades productivas, rituales, manifestaciones populares, etc.).

En nuestra propuesta de nuevo catalogo de bienes protegidos y gracias a la participación ciudadana y aplicado todo el conocimiento del entorno se catalogarán bienes públicos y espacios no contemplados en el actual CBEP.

## **7.8 Respeto de los derechos urbanísticos del bien**

- i) Evitar en lo posible la reducción de las posibilidades urbanísticas de una propiedad. Por ejemplo, flexibilidad y libertad para decidir en la altura de nuevos proyectos de rehabilitación de la edificación es especialmente importante para evitar soluciones económicamente inviables.
- ii) Fijar la década de la edificación y evitar referencias genéricas a siglos.
- iii) No sombrear parcelas, sólo edificios o elementos (Petro, dintel,...), delimitación de edificación a proteger y en qué grado es mucho más fácil y menos arbitraria. Suprimir la catalogación de Parcela en todos

sus grados, definiendo en cada ficha de inmueble la protección concreta de espacios y superficies merecedoras de protección.

- iv) Diferenciar entre elemento, fachada o edificio a proteger (dinteles, puertas...)
- v) Planos de ubicación deben ser topográficos no callejero.
- vi) Coincidencia exigible de plano, ubicación, coordenadas, fotografía y foto aérea o no quedará identificado el bien.
- vii) Sea público el informe o inventario preceptivo y vinculante de la CAM firmado por J.A. Hernanz para conocer los compromisos urbanísticos que se firmaron.
- viii) Evitar el uso indiscriminado y arbitrario del grado de protección Ambiental A0. En líneas generales se definen los siguientes cambios para el Catálogo procedente del Plan General de 1996 (PG vigente): Asignar el grado A0 únicamente a aquellos inmuebles con valores históricos referidos a algún hecho concreto, o con valores artísticos singulares a falta de un levantamiento exhaustivo de campo; y en consecuencia, sustituir la anterior calificación de grado A0 a algunos edificios, por la calificación más apropiada del grado A4.

## Bibliografía

Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.  
<https://www.boe.es/eli/es-md/l/2001/06/21/3>

Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2001/BOE-A-2001-18984-consolidado.pdf>

Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.  
<https://www.boe.es/eli/es/l/2013/06/26/8/con>

Aprobación inicial del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. B.O.C.M. Núm. 306. Jueves 26 de diciembre de 2019 pág. 261 BOCM-20191226-68 Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid d. l.: m. 19.462-1983 issn 1989-4791 BOCM Administración Local Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias. Urbanismo.  
[http://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2019/12/26/BOCM-20191226-68.PDF](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2019/12/26/BOCM-20191226-68.PDF)

Velasco-Maíllo HM, Díaz-de-Rada Á. El trabajo de campo. La lógica de la investigación etnográfica. Un modelo de trabajo para etnógrafos de la escuela. Ed. Trotta, Madrid 1997.

Murillo FJ, Martínez-Garrido C. Investigación etnográfica. Madrid 2010: UAM.  
[http://www.rinace.net/javier.murillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Curso\\_10/I\\_Etnografica\\_Trabajo.pdf](http://www.rinace.net/javier.murillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Curso_10/I_Etnografica_Trabajo.pdf)

Vega-Centeno R, Lafosse S. Guía de investigación. Arqueología.  
<https://cdn02.pucp.education/investigacion/2016/06/28165612/GUIA-DE-INVESTIGACION-EN-ARQUEOLOGIA.pdf>

Catálogo de Bienes Inmuebles, Conjuntos Urbanos, Elementos Histórico-Artísticos y Bienes de Interés Cultural (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos).  
<https://urbanisme.vinaros.es/sites/urbanisme/files/inline-files/CATALOGODEBIENESYESPACIOSPROTEGIDOS.pdf>

Grupo de Investigación "Turismo, Patrimonio y Desarrollo". identificación de los conjuntos patrimoniales de la Comunidad de Madrid y visualización en el sistema de información patrimonial (SIPCAM). Facultad de Geografía e Historia. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, 2019. [https://www.ucm.es/data/cont/docs/1198-2019-10-29-Informe\\_IdentificaciónConjuntosySIPCAM\\_def.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/docs/1198-2019-10-29-Informe_IdentificaciónConjuntosySIPCAM_def.pdf)

Martin-Gil F, Martin-Hernanz I, Álvarez-Jiménez G, Soto-Caba MA. Guía para la elaboración de inventarios y catálogos municipales de patrimonio de la Sierra de Guadarrama. Observatorio Ciudadano para la Conservación del Patrimonio de la Sierra de Guadarrama. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Gobierno de España. 2019.  
<https://servicio.mapama.gob.es/tienda/jsp/Lienzo.jsp>

## Anexo-1 : Alegación AVP Nº registro 2020-E-RE-51

### A LA ATENCIÓN DEL Excmo. Sr. ALCALDE DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS D. FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ

En nombre de los ciudadanos de este municipio, la Asociación de Vecinos y Propietarios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, con sede social en Sendero de Velázquez 5 de Lozoyuela e inscrita en la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (pendiente de NIF) y en su representación Dña. Gema Serrano Hernanz, presidenta de la asociación.

#### EXPONGO y ALEGO:

De acuerdo con los artículos 3.1.d de la Ley 9/2001 de la CM; 13.d de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; 5.d) y f) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; y 70.2 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Primero.** Que el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, como parte del PGOU, ha sido elaborado y aprobado inicialmente en el pleno municipal día 30 de noviembre de 2019 y publicado en el BOCM el día 26 de diciembre de 2019 SIN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y cuyo incumplimiento puede llevar a la suspensión de dicho catálogo. Estos derechos están recogidos en las leyes:

- a) Art. 58-63 de la Ley 10/2019 de Transparencia y Participación sobre la participación y la colaboración ciudadana en asuntos públicos.
- b) Art. 46-48 del Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Lozoyuela- Navas-Sieteiglesias de 21 de marzo de 2017
- c) Art. 24 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la CM sobre asociaciones de vecinos.
- d) El Reglamento de Planeamiento de 1978 sobre participación ciudadana.
- e) Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1998, que expone que la finalidad de la participación ciudadana es evitar que la aprobación de un plan o parte de un plan se convierta en una imposición arbitraria o injustificada de la Administración, y no en el resultado de una elaboración meditada, justificada y democrática, fruto de la amplia participación de todos cuantos hayan de verse afectados de cualquier forma por el Plan
- f) Art. 1 del Tratado de la Unión Europea (TUE) donde se alude a que las decisiones sean tomadas de la forma más abierta y próxima a los ciudadanos,
- g) Art. 11 que se ocupa de la participación de los ciudadanos de la Unión y la transparencia.
- h) Art. 15 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) que incluye la garantía de la participación de la sociedad civil, el acceso a la información y la transparencia
- i) Art. 23 y 105 de la Constitución de 1978 garantiza una nueva perspectiva del derecho de participación del ciudadano y del principio democrático (art. 1.1 CE)

**Segundo.** Que el Reglamento de Planeamiento de 1978 extiende la participación ciudadana en la elaboración de Planes y normas urbanísticas a un momento anterior al de la elaboración del Plan, a un momento previo o embrionario en el que todavía no hay plan, si no tan solo un avance de lo que se pretende llevar a cabo, reclamándose aquí la participación ciudadana no solo a formular sugerencias en relación con el modelo del plan ideado por la administración, sino con la de proponer modelos distintos de los diseñados por la Administración municipal. Su objetivo es incitar a los ciudadanos particulares a la aportación de ideas, conocimiento del entorno y proposiciones sobre su modelo de pueblo, ya que, como así reitera la jurisprudencia, el pueblo pertenece a sus habitantes.

**Tercero.** Que, las sentencias del Tribunal Supremo de 15 de enero de 2000 y de 23 de Enero de 2003 entienden que el incumplimiento del trámite de sugerencias no puede entenderse subsanado por la realización del de información pública, ya que, en definitiva, aquel se concibe más como una participación ideal y abstracta del ciudadano en fase de elaboración del Plan, que como garantía de defensa de los intereses administrativos, al que corresponde el trámite de información pública.

**Cuarto.** El Reglamento de Planeamiento contempla este sugerente trámite no solo en el procedimiento de elaboración de Planes Generales Municipales o Normas Subsidiarias (Art.- 125 y 151.2) sino incluso en los Planes Especiales de reforma interior (PERI) (Art.- 147.2) o Modificaciones puntuales (MPNS).

**Quinto.** Que, veintidós ciudadanos de diferentes familias del Municipio, solicitaron al Ayuntamiento (2016/1884) la participación activa en el proceso de elaboración del Plan General y reuniones de trabajo con los desarrolladores del mismo desde su inicio, petición que se hizo antes de inicio del desarrollo del Plan General, en la fecha en que fue aprobada en pleno la contratación de los desarrolladores del Plan. Esta petición fue rechazada por el Ayuntamiento, contra todo lo antes expuesto.

**Sexto.** Que a pesar de todo la Asociación de Comerciantes y Empresarios local, envió informe con las aportaciones recogidas de los ciudadanos para que se incluyesen en el Plan General o al menos se considerasen, no recibiendo respuesta a la misma.

**Séptimo.-** Que varios ciudadanos solicitaron participación en el diseño y elaboración de las Modificaciones puntuales a las NNSS-96 referentes a la Multivivienda y a la de específica referida al CU, del que desconocemos su contenido. Las peticiones no fueron respondidas.

**Octavo.** Que la desconexión histórica entre el ayuntamiento y los ciudadanos se hace patente una vez más en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias que no recoge la realidad de los pueblos de este municipio, por falta de participación, donde los pajares son la mayoría de los bienes protegidos, mientras las Normas Urbanísticas llevan 24 años dejándolos fuera de ordenamiento y favoreciendo su ruina. Medidas contrarias entre sí y que se debe impedir su perpetuación en las nuevas normas del Nuevo PGOU

**Noveno.** Que la calidad en la elaboración del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos es pésima e intolerable. Es un hecho objetivable la falta de coherencia, concordancia, veracidad y actualización del contenido de un alto porcentaje de sus fichas, así como la pobre redacción gramática y ortográfica del contenido de las fichas. Todo ello denota la falta de celo profesional de quien o quienes hayan confeccionado las fichas. De ello se da buena cuenta las numerosas alegaciones particulares.

**Décimo.** Que el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos carece de criterios de catalogación, y por tanto impide entender su justificación e impide rebatir en los mismos términos, provocando alegaciones “a ciegas” por falta de criterios objetivos.

**Undécimo.** Que se ha abusado de la catalogación con el grado de protección Ambiental A0, que debería quedar reservado para las Iglesias, ermita, puentes, escuelas, casas consistoriales, y bienes públicos en general de uso relevante para el conjunto del pueblo. Se ha utilizado, por contra, de manera indiscriminada para catalogar pajares, edificios en ruinas, solares, edificios reconstruidos que nada tienen que ver con el edificio original...dándole una protección Ambiental máxima A0 en lugar de A4 o ninguna, según el caso.

**Duodécimo.** Que el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos deja patente que no se ha realizado un trabajo de campo en vista de la cantidad de fichas con bienes que actualmente son solares, edificios en ruina técnica, edificios de nueva construcción, edificios reconstruidos, ...etc.

**Décimo Tercero.** Que el grado de protección de algunos bienes ha cambiado en los últimos meses a un mayor grado de protección del que figuraba en la CM y ha sido bajo el paraguas del ayuntamiento, en el periodo de elaboración del Catálogo y por tanto estos nuevos grados de protección que no vienen de la consejería ni del catálogo geográfico NO SON PRECEPTIVOS.

**SOLICITO:**

**Primero.** Que este documento se tramite como una alegación a la totalidad del Catálogo de Bienes y

Espacios Protegidos del municipio de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

**Segundo.** Que se deje sin efectos legales el Catálogo de Bienes y Espacios protegidos en tanto en cuanto no se cuente con la participación ciudadana como parte del PGOU que es, y que así recoge la legislación vigente al respecto. Esta participación tiene que ser real y efectiva y debe darse en el proceso de elaboración, no siendo así, se atropellan los derechos de los ciudadanos. La finalidad de la participación ciudadana es evitar que la aprobación de un plan se convierta en una imposición arbitraria o injustificada de la Administración, y no en el resultado de una elaboración meditada, justificada y democrática, fruto de la amplia participación de todos cuantos hayan de verse afectados de cualquier forma por el Plan.

**Tercero.** Que para la reelaboración del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se contemplen todas las alegaciones, que aquellos bienes donde la catalogación no pueda dejar de efectuarse, el grado de protección sea lo menos restrictivo posible pasando, por ejemplo, de grado Ambiental A0 a grado Ambiental A4; y que se descataloguen aquellos que sean actualmente edificaciones nuevas, solares o ruina técnica y también aquellas que ya reconstruidas no sean fieles al bien original que se pretende proteger.

**Cuarto.** Que por el Concejal de Urbanismo se autorice la participación de tres personas de la Asociación de Vecinos y Propietarios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y de quienes así lo hubiesen solicitado, en la mesa de trabajo con los desarrolladores del Plan para poder exponer la situación efectiva del municipio y modelos alternativos como solución a los problemas que, como habitantes del mismo, conocemos mejor que nadie. Que se permita a esta Asociación de Vecinos y Propietarios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias participar en dicha reelaboración del Catálogo como parte del PGOU que es, así como estar presentes y participar de la gestión y resolución de las alegaciones y su puesta en valor ante las administraciones ya no sólo locales si no autonómicas.

**Quinto.** Que se rebaje el grado de protección Ambiental A0 a , que debería quedar reservado para las Iglesias, ermita, puentes, escuelas, casas consistoriales, y bienes públicos en general

**Sexto.** Que se depuren responsabilidades. Que se dé a conocer quién o quiénes son los responsables de este despropósito de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos en todas y cada una de sus fases.

**Séptimo.** Que se amplíe el periodo de sugerencias del PGOU y de alegaciones del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos tanto como el ayuntamiento permanezca cerrado al público, es decir, que no haya trato directo y presencial, pues es sabido las dificultades tecnológicas que aún persisten entre la población así como la falta de uso de los recursos TIC del ayuntamiento para celebrar reuniones.

**Octavo.** Que se envíe copia de esta petición a las Direcciones Generales de Vivienda, Patrimonio y Administración Local de la Comunidad de Madrid, por cuanto es un problema grave que requiere de plena colaboración de los estamentos públicos por la trascendencia y efectos que el no cumplimiento de la normativa puede traer en el desarrollo del PGOU en pleno proceso de "construcción".

En Lozoyuela, a 17 de marzo de 2020

Fdo.: Dña. Gema Serrano Hernanz  
Presidenta de la Asociación de Vecinos y Propietarios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

## **Alegación AVP nº de registro REGADE20e00003910315**

**A/A del Excmo. Sr. Alcalde de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias D. Francisco Díaz Rodríguez**

**Con copia a:**

- a. **Paloma Martín**, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- b. **David Pérez**, Consejero de Vivienda y Administración Local.
- c. **Rafael Pastor**, Comisionado para la revitalización de los Municipios rurales.
- d. **Marta Rivera**, consejera de Cultura y Turismo.

**La Asociación de Vecinos y Propietarios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias**, con sede social en Sendero de Velázquez 5 de Lozoyuela, inscrita en la comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias con NIF G88637863 y en su representación D<sup>a</sup> Gema Serrano Hernanz, Presidenta de la Asociación, con DNI 51.073.540-Q, y como fruto del trabajo de la Comisión Urbanística Ciudadana y el asesoramiento técnico de D. Alejandro Ramírez Fernández, vicepresidente de la asociación, Arquitecto Colegiado COAM nº 19890, con DNI 70.065.368-P, presenta y registra.

**Alegación a la totalidad del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (CBEP) de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.**

### **EXPONEMOS Y ALEGAMOS:**

#### **1. Aspectos generales:**

- a) La Asociación de Vecinos y Propietarios está formada por gentes del municipio conocedores del entorno, y que tienen capacidad más que suficiente para reconocer el valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial de los bienes que en su pueblo se hallan.
- b) Todas las cifras y porcentajes que aquí reflejamos, están referidas a las 241 propiedades incluidas en el Catálogo, no a las 207 fichas del Catálogo que resultan ser 188 tras la corrección de errores esenciales.

#### **2. Aspectos legales:**

- a) **El Catálogo Geográfico**, único documento vinculante según normativa, ha sido publicado, por primera vez, en el documento "20200108\_PGOU\_BLOQUE I\_VOLUMEN 1\_Memoria de

Información publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lozoyuela – Navas – Sieteiglesias con fecha 25-11-2019 en su página web, pp. 56 a 62”. Este documento incumple el procedimiento de la normativa, competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid, ya que:

1. No ha sido publicado en el BOCM.
2. Contiene bienes de particulares que **nunca les fueron notificados ni en 1996 con las Normas Subsidiarias, ni ahora.**
3. Deberían haberse abierto expedientes individuales para cada bien.
4. Las fichas que contiene no están actualizadas, no se corresponden con la realidad (**LEY 3/2013, de 18 de junio. Art. 4)**

En consecuencia, dicho catálogo, al no cumplir los requisitos legales, no debería haberse utilizado para la confección del nuevo Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Lozoyuela – Navas –Sieteiglesias.

- b) **LEY 3/2013, de 18 de junio. Art. 2.1: “Integran el patrimonio histórico los bienes a los que se reconozca valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial”.** Sin embargo, se pretende proteger bienes modernos, reconstruidos tras la Guerra Civil o sin especial significación histórica ni artística, de los que además **NO se han comprobado ni documentado las condiciones técnicas reales de estabilidad y viabilidad de conservación,** como sí se hizo en las Normas Subsidiarias de 1990. Llegando también a incluir un **8%** de solares, un **24%** de ruinas, un **7%** de nuevas construcciones y un **36,7%** de reconstrucciones o modificaciones (**falsedades históricas**) como bienes originales y en buen o regular estado de conservación, y todo ello **sin contener los criterios de catalogación,** y en general, con una tipología diferente (pajares y cortes un 49,47%) a la que contempla la norma. Según la tipología, en el nuevo catálogo se añaden 19 viviendas que suponen un 50% de incremento sobre el catálogo de 1996, y 93 pajares, cuadras y cortes que suponen un **desorbitado incremento del 2.275%.**

La rehabilitación de estos bienes debería estar guiada por criterios que solucionen los espacios degradados y faciliten unas actuaciones eficaces, evitando rigideces subjetivas y limitaciones por uso o dimensiones (los pajares y cortes no pueden mantener su uso) que permitan la rehabilitación y adaptación a los usos y costumbres actuales como garantía de la conservación del bien (los animales dejan de ser los habitantes y la mayoría de bienes no

tienen la altura mínima exigible para que las personas podamos caminar erguidas). Esta premisa, amparada por la Ley de Ley 7/2000, de 19 de junio, choca de lleno y es incompatible con los grados de protección más restrictivos donde no se permite subir altura de la edificación y restringe el cambio de uso. De los 93 elementos catalogados como cortes y pajares, 77 tienen asignado el nivel de protección A0 y 6 elementos tienen asignado el nivel de protección A4. Es de destacar que no hay ningún elemento con niveles de protección A1, A2 ni A3. Esto indica, como se comentará más adelante, que el criterio de asignación de los niveles de protección ha sido totalmente subjetivo y por tanto arbitrario, confirmado por las fichas del catálogo de las propiedades que han sido descatalogadas, en su mayoría en Las Navas de Buitrago y los criterios o justificantes para descatalogar extrapolables lineal y correctamente a más de un 40% de los bienes catalogados.

La norma y el grado de protección asignado son tan rígidos que cualquier actuación de reconversión y adaptación es inviable. Incluso aumenta el grado de protección respecto del último catálogo de 1996, que inflexibiliza e impide la rehabilitación y adaptación a los usos y costumbres actuales. De este modo, una propiedad privada a la que se le enajena el dominio para decidir convertirla en vivienda, se le priva de dos derechos constitucionales, el derecho al pleno dominio de la propiedad privada y el derecho a una vivienda digna. Por poner un ejemplo, el núcleo urbano de Las Navas de Buitrago (ya comprometido por la falta de actuaciones municipales) tiene el 100% de los bienes de este catálogo con grado de protección A0 a excepción de los dos edificios municipales con menor protección. Esta situación provocará, si no se remedia, una deriva acelerada hacia el declive y la despoblación total, que ya puede verse en el mismo centro de Lozoyuela.

- c) LEY 3/2013, de 18 de junio. **Art. 2. 3.** Los Bienes que se pretenden proteger NO tienen en su mayoría un valor excepcional ni poseen una especial significación histórica o artística, salvo edificios religiosos, ingeniería civil (puentes, fuentes, molinos...), búnkeres de la guerra civil, alguna vivienda con cierta calidad arquitectónica, de las escasas anteriores a la Guerra Civil que quedan... Se pretende proteger bienes sin especial significación histórica ni artística, fuera de los requisitos de antigüedad básica que además reúnen malas condiciones constructivas y de difícil conservación, y se catalogan a pesar de estar en mal estado con inminente ruina (como ha pasado recientemente en Las Navas de Buitrago con un bien de la ficha 144

del catálogo). Son bienes que solo muestran la miseria con la que vivieron nuestros antepasados, que tuvieron que reconstruir como pudieron una y otra vez edificios que se derrumbaban por falta de medios técnicos y económicos. (véase apartado i).

- d) LEY 3/2013, de 18 de junio. **Art. 3. b):** Si un Conjunto Histórico es la agrupación de bienes inmuebles que configuran una unidad coherente con valor histórico y cultural, aunque individualmente no tengan una especial relevancia, muchos de los llamados conjuntos ya no existen y quedan piezas aisladas sin ningún tipo de valor por sí mismas, y su condición no ha sido actualizada en el catálogo Geográfico y ni en el CBEP de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.
- e) LEY 3/2013, de 18 de junio. **Art. 3. f):** Si los Bienes de interés etnográfico o industrial son construcciones o instalaciones representativas de actividades tradicionales o vinculadas a modos de extracción, producción, comercialización o transporte que merezcan ser preservados por su valor industrial, técnico o científico, por desgracia, este municipio no presenta valor industrial, técnico o científico en las construcciones de actividades tradicionales como los pajares, cuadras y las cortes.
- f) LEY 3/2013, de 18 de junio. **Art. 12. 2: Deber de conservar y permiso de acceso. La administración podrá recabar de los titulares el examen a efectos de comprobar su estado de conservación si procediese. No se ha comprobado ni documentado el estado de conservación PREVIO a la catalogación del bien,** como sí se realizaron para el catálogo de las Normas Subsidiarias.

Documento ficha de estado de conservación de las Normas Subsidiarias de 1990:

1 2 7 0 3 9 0 3 0 9 9

LOZOYUELA  
AYUNTAMIENTO  
\* existen planos

ESTADO DE CONSERVACION													
SINTOMAS													
		1	2	3	4	5			1	2	3	4	5
GRIETAS EXTERIORES	ALEROS					X	DESPLOMES	GRAL FACH. DELANT.					X
	DINTELES					X		PARCIAL FACH. DELT.					X
	MEDIANERA					X		GRAL FACH. TRAS.					X
	FACHADA DELT.					X		PARCIAL FACH. TRAS.					X
	FACHADA TRAS.					X		CUERPOS VOLADOS					X
GRIETAS INTERIORES	MUROS					X	CEDIMIENTOS	ALEROS					X
	FORJADOS					X		HUECOS					X
	ESCALERA					X		FORJADO PARCIAL					X
HUMEDADES	ZOCALO					X	DETERIOROS	FORJADO GENERAL					X
	ALEROS					X		ESCALERA					X
	CUBIERTA					X		CUBIERTA					X
	FACH. DELANT.					X		EROSIONES MUROS					X
	FACH. TRASERA					X		EXTRUCTURA EXT.					X
PANDEOS	MEDIANERAS					X	REVOCOS FACH DELT.					X	
	FACHADA PARCIAL					X	REVOCOS FACH TRAS.					X	
	FACHADA GRAL.					X	CARPINTERIAS					X	
							CERRAJERIA					X	
							BAJANTES					X	
							CANALON					X	
							ELEMENTOS S/CUBETA.					X	

1 LEVES LOCALIZADOS, 2 LEVE EXTENDIDOS, 3 PROFUNDOS LOCALIZADOS, 4 EXTENDIDOS, 5 BIEN;

REPARACIONES (Posibles)												
		A	B	C	D							
REPARACIONES ALERO	REVESTIMIENTO DE FACHADAS DE ANTERAS				X							
	REVESTIMIENTO DE FACHADAS TRASERAS				X							
	IMPERMEABILIZACION FACHADAS DE ANTERAS				X							
	IMPERMEABILIZACION FACHADAS TRASERAS				X							
	IMPERMEABILIZACION CUBIERTA				X							
REPARACION SUSTITUCION	CUBIERTA				X							
	ELEMENTOS S. CUBIERTA				X							
	CUERPOS VOLADOS				X							
	CARPINTERIA				X							
	CERRAJERIA				X							
	BAJANTES				X							
	CANALONES				X							
CONSOLIDACION ESTRUCTURAL	CIMENTACIONES				X							
	MUROS MEDIANEROS				X							
	MURO FACHADA				X							
	ESTRUCTURA RET VERTICAL				X							
	JACENAS EST HORIZONTAL				X							
	FORJADOS				X							
RESTITUCION ESTRUCTURAL	ESCALERA				X							
	JACENAS EST HORIZONTAL				X							
	FORJADOS				X							
	ESTRUCTURA RET VERTICAL				X							
INSTALACIONES (Sustitución)												
FONTANERIA (AGUA FRIA Y CALIENTE)												
SANEAMIENTO Y APARATOS SANITARIOS												
CALEFACCION												
ELECTRICIDAD												
OBSERVACIONES: Actualmente: - Planta baja: clima y correo. - Planta primera: Oficinas.												

COMUNIDAD DE...  
AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA

No existen informes técnicos ni se ha pedido autorización alguna para acceder al interior de ningún edificio y hacer las inspecciones oportunas. Las consecuencias a posteriori pueden presentarse en forma de sanciones administrativas porque el bien no es lo que el catálogo describe y no se corresponde con la realidad. En general, la ley dice que se prohibirán las obras que cambien la configuración originaria o que alteren la estratigrafía de las diferentes épocas, y evitando falsificación tanto histórica como artística. Pero, qué sentido tiene proteger las reconstrucciones o estratos de un edificio realizadas después de 1936, que en éste catálogo suponen el 56% como puede comprobarse en fotos aéreas y en archivo municipal.

Consideramos que las remodelaciones de las décadas posteriores a esta fecha son falsificaciones históricas. VER REAL CINEMA y posición de la CM: “desde la Consejería de Cultura y Turismo se señaló entonces que el edificio había sido sometido a distintas **reformas exteriores e interiores desde 1940 a 1992**, por lo que no quedaban elementos originales ni anteriores a 1936 que debieran ser conservados según la legalidad vigente.  
<https://www.madridiario.es/real-cinema-desaparece-de-calles-de-madrid>

- g) LEY 3/2013, de 18 de junio. **Art. 16. 2:** Los instrumentos de planeamiento con capacidad para clasificar suelo o catalogar bienes deberán contener los criterios para su clasificación. No hay criterios objetivos de clasificación y catalogación. Esta grave ausencia también revela la gran arbitrariedad que se ha producido en la confección de este catálogo, donde el criterio para descatalogar un bien, en otros significa aumentarle el nivel de protección, donde sucede lo mismo en su asignación. A continuación, un ejemplo de corrección procedimental, detalle de los criterios de catalogación de bienes protegidos de la Normas Subsidiarias de 1996 y de 1990 de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

**CRITERIOS DE VALORACION**

Calidad histórico-artística: Global.  
Calidad arquitectónica: Interesante en aspectos tanto constructivos como compositivos y tectónicos.  
Calidad ambiental: Hito importante en el recorrido de la calle principal de Lozoyuela.  
Escasez y/o singularidad: De importancia por la escasez de elementos de estas características en la zona.  
Contenedor de elementos y usos a conservar.

**CRITERIOS DE VALORACION**

Calidad histórico-artística: Global.  
Calidad arquitectónica: Interesante en aspectos tanto constructivos como compositivos y tectónicos.  
Calidad ambiental: Hito importante en el recorrido de la calle principal de Lozoyuela.  
Escasez y/o singularidad: De importancia por la escasez de elementos de estas características en la zona.  
Contenedor de elementos y usos a conservar.

- h) LEY 3/2013, de 18 de junio. **Art. 16. 3:** La consejería competente en materia de patrimonio histórico emitirá informe preceptivo y vinculante antes de la aprobación provisional o definitiva de los instrumentos de planeamiento y sus modificaciones cuando estos afecten a los bienes recogidos en el Catálogo Geográfico. Se desconoce dicho informe, pues el informe preceptivo y vinculante de la consejería, previo a la aprobación provisional o

definitiva, no está accesible al público. Este documento debe configurarse como un registro público administrativo y no lo es. Documento firmado por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, y que otros alcaldes de la Comarca no firmaron, excepto nuestro ayuntamiento que no veló por los intereses de las gentes del municipio.

- i) LEY 3/2013, de 18 de junio. **Art. 20. Uso y criterios de intervención 2. a):** Si toda intervención posterior tiene que estar basada en los siguientes principios. 1º. Mínima intervención: reintegración o reconstrucción, 2º evitar falsedades históricas... ¿porqué se catalogan los bienes con reconstrucciones realizadas después de la guerra civil hasta nuestros días, que ya no son originales, y son una falsedad histórico-artística y, NO han sido documentadas previamente a la incoación?. En consecuencia, esas modificaciones NO figuran en ningún expediente y podrían tener consecuencias legales posteriores, además de suponer una falsificación. El bien ya no es original y es una falsedad histórica y artística. El propietario está indefenso porque la CM y el Ayuntamiento no han hecho bien su trabajo de inspección previo, al incluir en el catálogo 15 solares (8%), 13 reconstrucciones totales (7%) o 69 modificaciones sustanciales (36,7%).
- j) LEY 3/2013, de 18 de junio. **Art. 28. 1:** “Un **yacimiento arqueológico** es el emplazamiento o unidad geomorfológica que contiene evidencias físicas de una actividad humana **pasada**, para cuyo estudio e interpretación son esenciales las técnicas de intervención arqueológicas. Se incluyen los sitios urbanos o rústicos en los que permanecen estructuras, niveles y depósitos de periodos y actividades **anteriores**”.

Con esta definición tan poco concreta hay que interpretar los términos “pasada” y “anteriores”: Pueden ser días, meses, años, siglos,... Protegerlo todo es un despropósito. Los estratos o niveles del terreno contienen, sin duda, depósitos de actividades de agricultura y ganadería (semillas, excrementos,...) no solo en el casco urbano sino en todo el término municipal de este y de todos los municipios de la Comunidad de Madrid.

Se quiere catalogar como yacimiento arqueológico todo el área plasmada en los planos de 1880 y 1878 (Cartoteca del Instituto Geográfico Nacional), incluyendo multitud de parcelas que en aquel entonces eran corrales y huertos sin edificaciones (Véase también

padrón municipal) (véase apartado i) en Aspectos Técnicos), de modo que los actuales bienes inmuebles situados donde antes no había nada, se exponen a una protección del subsuelo además de la propia edificación contemporánea. Además se confunden los términos casco urbano, con casco histórico, que es una mínima parte del anterior, con yacimiento arqueológico.

También se han sobrepasado los límites de este plano y a modo de ejemplo se incluyen los siguientes bienes incluidos:

- Cementerios de Lozoyuela y Sieteiglesias: Los cementerios hubo que sacarlos del contorno de las iglesias y llevarlos fuera de las poblaciones a mediados del siglo XIX (véase ejemplo de Las Navas de Buitrago donde aún existe una parte del Cementerio Viejo adosado a la iglesia, curiosamente sin catalogar. ¿Qué sentido tiene catalogar los nuevos cementerios? ¿Habrá que solicitar permiso para realizar enterramientos? o ¿Realizarán excavaciones arqueológicas en nuestros cementerios?.
- Puente de la vía y Túnel de ferrocarril de Valdemanco: La fecha de construcción es de 1940. ¿Qué tipo de yacimiento arqueológico puede existir? ¿Por qué no se ha incluido también el túnel de Garganta?.

En el catálogo no se publica a este respecto ningún estudio arqueológico de la Consejería sobre yacimientos arqueológicos en este municipio, cuando si los hemos visto y leído de otros municipios de la Comunidad de Madrid. Las evidencias físicas de una actividad humana **pasada**, no han sido sometidas a estudio e interpretación en que son esenciales las técnicas de intervención arqueológicas, más allá de la mera observación. Si son esenciales, no se puede prescindir de ello y por tanto el estudio arqueológico debería haber sido previo y obligatorio.

- k) LEY 3/2013, de 18 de junio. **Disposición transitoria primera.** CBEPs. Los ayuntamientos deberían haber completado o formado CBEPs en los términos establecidos en el Art. 16 en el **plazo máximo de un año** a contar desde la entrada en vigor de la presente ley (15 de octubre de 2013). Estamos en 2020 y ha habido dejación de funciones hasta que ahora se está queriendo resolver el asunto de forma rápida y nada rigurosa. Hasta que se produzca la aprobación de dichos catálogos, quedarán sujetos al régimen de protección: a) palacios, casa señoriales, torreones y jardines (antes de 1900); b) Inmuebles singulares (antes de 1936) de las tipologías:

iglesias, ermitas, cementerios, conventos, molinos, norias, silos, fraguas, lavaderos, bodegas, teatros, cinematógrafos, mercados, plazas de toros, fuentes, estaciones de ferrocarril, puentes, canales y viajes de agua; c) fortificaciones de la guerra civil española. Las tipologías de viviendas, pajares y cortes no se encuentran entre las tipologías a proteger.

**l) Ley 7/2000, de 19 de junio. Art. 5** El Catálogo Regional de Patrimonio Arquitectónico y los catálogos sectoriales serán actualizados al menos 5 años. No nos consta a los propietarios ni hemos recibido notificación alguna ningún tipo de actualización como tampoco nos consta su incoación.

**m) LEY 9/2001, de 17 de julio. Art 60. En el procedimiento de aprobación de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos:** serán preceptivos los informes de la consejería competente en patrimonio. Se desconocen estos informes que no se han hecho públicos hasta la fecha y deberían haber sido de conocimiento público y notificados a los particulares antes de la aprobación provisional, en periodo de participación ciudadana efectiva y real (sugerencias y participación ciudadana en el proceso de catalogación como concededores del entorno y como parte del PGOU).

**n) Art. 58-63 de la Ley 10/2019 de Transparencia y Participación sobre la participación y la colaboración ciudadana en asuntos públicos; Art. 46-48 del Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias de 21 de marzo de 2017; Art. 24 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la CM sobre asociaciones de vecinos; Reglamento de Planeamiento de 1978 sobre participación ciudadana; Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1998, que expone que** la finalidad de la participación ciudadana es evitar que la aprobación de un plan o parte de un plan se convierta en una imposición arbitraria o injustificada de la Administración, y no en el resultado de una elaboración meditada, justificada y democrática, fruto de la amplia participación de todos cuantos hayan de verse afectados de cualquier forma por el Plan; Art. 1 del Tratado de la Unión Europea (TUE) donde se alude a que las decisiones sean tomadas de la forma más abierta y próxima a los ciudadanos; Art. 11 que se ocupa de la participación de los ciudadanos de la Unión y la transparencia; Art. 15 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) que incluye la garantía de la participación de la sociedad civil, el acceso a la información y la transparencia;

Art. 23 y 105 de la Constitución de 1978 garantiza una nueva perspectiva del derecho de participación del ciudadano y del principio democrático (art. 1.1 CE)...Según esta normativa, debería quedarse sin efectos legales el **Catálogo de Bienes y Espacios protegidos** en tanto en cuanto no se cuente con la participación ciudadana como parte del **PGOU** que es, y que así recoge la legislación vigente al respecto. Esta participación tiene que ser real y efectiva y debe darse en el proceso de elaboración, no siendo así, se atropellan los derechos de los ciudadanos. La **finalidad de la participación ciudadana** es evitar que la aprobación de un plan se convierta en una imposición arbitraria o injustificada de la Administración, y no en el resultado de una elaboración meditada, justificada y democrática, fruto de la amplia participación de todos cuantos hayan de verse afectados de cualquier forma por el Plan. (Ver alegación de esta Asociación de 17 de marzo de 2020. Nº Registro: 2020-E-RE-50).

- o) LEY 9/2001, de 17 de julio. Art. 61. Los órganos competentes para la aprobación definitiva.** 3) la Comisión de urbanismo de Madrid es el órgano competente para la aprobación definitiva de los CBEPs y sus modificaciones. **Quien aprueba CBEP es el órgano competente en urbanismo y quien proporciona informe preceptivo es el órgano competente en patrimonio, sin embargo no se ha contado con la opinión de los afectados en el proceso previo (participación ciudadana en fase de avance mediante sugerencias)**, Tampoco parece que la consejería competente en urbanismo esté al tanto de los detalles y la mala praxis aquí expuesta. (Ver alegación de esta Asociación de 17 de marzo de 2020. Nº Registro: 2020-E-RE-50)
- p) LEY 9/2001, de 17 de julio. Art. 64. b) fuera de ordenación.** Debería especificar la compatibilidad o no de un edificio fuera de ordenación con la protección del mismo, y la prevalencia de un concepto sobre el otro para evitar una vez más la indefensión e inseguridad jurídica en la que se pudieran encontrar estos bienes y sus propietarios.
- q) Catálogo publicado por el Ayuntamiento en su página 23 y Catálogo 1996 en su página 34, se indica:**
1. Para la inclusión de una pieza en el catálogo, ya sea por iniciativa de particulares, del Ayuntamiento o por la Administración, deberá elaborarse un informe por el arquitecto que designe el Ayuntamiento". Esto mismo se

exige para la exclusión de un bien catalogado o la modificación de las condiciones de protección. Encontramos que el CBEP no tiene autoría reconocida o asumida, pues no aparece por ninguna parte del documento.

De la lectura del “ESTADO DE CONSERVACIÓN” que figura en la ficha de cada elemento, se desprende que el arquitecto no ha sido muy diestro: Para demostrarlo sirvan estos dos ejemplos:

- a) Ficha número 2 correspondiente a la Ermita de la Virgen de la Soledad se indica “Bueno” cuando, después de publicarse este Catálogo, está a punto de caerse el techo de la misma.
- b) Ficha número 144 Conjunto Mixto Residencial Agropecuario de Las Navas de Buitrago. En el estado de conservación se indica “Bueno”, y sin embargo, se acaba de hundir durante el estado de alarma.

Además parece que, con carácter general, se ha indicado en el “ESTADO DE CONSERVACION” de la mayoría de las fichas “Bueno” y esto no es posible porque a ninguna persona se le ha solicitado el acceso al interior de los bienes para poder realizar una clasificación objetiva y técnica del estado de conservación. También se han encontrado fichas donde el estado de conservación especifica “ruina” o similar y sin embargo se han protegido, cuando la norma solo contempla bienes en buen estado y incluso regular si el bien es de especial significación. Se han catalogado 45 propiedades que son ruinas, de las que 18 son reconocidas en el propio Catálogo y el resto evidentes y 78 propiedades con situación inestable, no olvidemos que esta inestabilidad es inherente al tipo de edificación precaria, pajares, cuadras y cortes que se han catalogado.

La aprobación definitiva de este catálogo implica su exclusión del régimen general de ruinas y abre la vía a la expropiación forzosa, completando la usurpación de Dominio que el CBEP supone, aunque al menos con alguna compensación para el propietario, pero que al final supone la ruina definitiva del Municipio. Si no hay informe actualizado y profundo del estado de los bienes, se catalogarán edificios que previamente estén en ruinas. Los propietarios se encontrarán indefensos ante la normativa de sanciones y expropiación con base falsa, y toda la inseguridad jurídica creada en torno a

estos bienes.

Con respecto a la asignación del nivel de protección, este también parece fijado de forma totalmente arbitraria sin que existan **criterios objetivos que permitan una proporcionalidad entre distintos elementos**: Prueba de ello es que la concentración de valores en el nivel de protección ambiental A0 es del 100% en Las Navas de Buitrago a excepción de los edificios municipales. Curiosamente el grado de protección ambiental A1 no tiene ningún elemento asignado en ninguno de los núcleos del Municipio.

**r) Catálogo publicado por el Ayuntamiento en su página 23 y Catálogo 1996 en su página 34, se indica:**

1. “Para la modificación de las condiciones que afecten a un bien catalogado se actuará con arreglo al mismo procedimiento indicado para la exclusión. Es decir, se requiere informe del arquitecto o técnico competente por razón material, justificativo de la pérdida de vigencia de las razones que motivaron su inclusión.
2. Se iniciará también el trámite de ampliación del Catálogo, cuando, durante la actuación sobre un elemento catalogado en alguno de los grados de protección, o sobre cualquier otro tipo de edificio o terreno, apareciesen valores ocultos que indicaran la procedencia de aplicar un grado de protección superior al vigente

Es decir, que para todas las modificaciones que se han realizado en los niveles de protección de los bienes incluidos en el catálogo de 1996, y que figuran en el catálogo actual se requiere informe de arquitecto. En dichos informes deberían explicarse las razones justificativas del cambio en los niveles de protección de los bienes. No parece posible que se hayan encontrado valores ocultos, pues como se ha indicado en reiteradas ocasiones, no ha habido inspección objetiva y técnica de los bienes y es patente la falta de actualización en la descripción, el estado de conservación y las fotografías adjuntas de las fichas. Desconocemos si estos informes realmente existen, hasta la fecha no se ha encontrado su publicación ni se han recibido notificación alguna.

No se ha respetado el nivel de protección del catálogo de

1996:

- i. Es de destacar que en el catálogo de 1996 no había ningún elemento con el nivel de protección A0 y, sin embargo, de 48 elementos totales, 23 han pasado al nivel de protección A0, un 47,9%.
  - ii. En los niveles de protección A1 y A3 en el catálogo 2020 no se ha incluido ningún elemento. Esto abunda en la idea de que no hay criterios objetivos que permitan una gradación de los niveles de protección.
3. Por ello, parece que no hay criterios objetivos de asignación de los niveles de protección. Los criterios de 1990 y 1996 ¿eran erróneos? o ¿son erróneos los actuales?, nadie explica cómo han cambiado esos criterios. Todas estas razones deberían figurar en el informe justificativo del arquitecto. No parece que cumpla con la norma “cuando apareciesen valores ocultos que indicaran la procedencia de aplicar un grado de protección superior al vigente”.

Que los bienes catalogados en 1996 han sufrido en muchos casos un aumento del grado de protección sin justificación alguna, perjudicando, incluso cercenando los planes actuales y futuros previstos por los propietarios para sus bienes, quedando inmersos en la inseguridad jurídica.

- Para la exclusión de bienes del catálogo se exige, además de la documentación anterior, la aprobación en el pleno Municipal. Sin embargo, del catálogo de 1996 y del actual han desaparecido los bienes que se citan en el Anexo III. La forma de descatalogar los bienes así como las razones que se esgrimen, en algunos casos, dan la impresión de que hay unas leyes para los administrados y otras para las administraciones públicas.

**s) Convocatoria extraordinaria del pleno de 07-02-2020:** Fruto de la fuerte contestación ciudadana y a su demanda, se convocó pleno extraordinario del Ayuntamiento que en su convocatoria y orden del día en su punto 1 contenía : “La revocación del acuerdo de aprobación inicial del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos”. Desconocemos el acta aprobada de la citada convocatoria. El Ayuntamiento aún no la ha publicado en su página web, a pesar de haber existido otras convocatorias posteriores donde se debería haber aprobado el citado acta.

### **3. Aspectos técnicos:**

- a) Las 207 fichas que componen el catálogo, que tras corrección de errores (Duplicadas, que no existen o bien descatalogados en el mismo Catálogo) son 188, contienen en realidad 241 bienes protegidos y representa un incremento desproporcionado respecto al último catálogo de 1996 de un injustificado 535,41%, un agravio comparativo que se aprecia al consultar el catálogo de 2018 de nuestro vecino, la villa medieval de Buitrago del Lozoya, con protección del entorno del ámbito declarado B.I.C., que tiene 57 fichas.

Navalafuente, que acaba de aprobar el catálogo tiene 23 fichas (PGOU 2019), de las cuales solo 11 son privadas y, de ellas, solo han incluido una en el nivel de protección A0. Además de esas 11 solo hay una dependencia mixta agropecuaria residencial con nivel de protección A4. Estas cifras manifiestan el abuso de las administraciones para enajenar el pleno dominio de la propiedad privada (que choca con el derecho constitucional) de manera arbitraria e indiscriminada, y utilizar la norma como fuente de recursos económicos que vendrán con las multas desproporcionadas a las que someterán a los humildes propietarios de una Comarca deprimida, por no poder conservar los bienes protegidos en las condiciones originales, ya que estas se perdieron hace tiempo y tampoco podrán venderlos tras haberlos sentenciado y sacado del mercado con el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (CBEP).

- b) El Grado A0: "Es necesario conservar la estructura, envolvente, composición y volumetría. Se permite adaptación a nuevos usos, como garantía de la conservación del bien, siempre por razones de seguridad, habitabilidad, salubridad y accesibilidad." Los pajares y cortes no tienen altura suficiente, para dar uso que preserve su conservación futura habría que modificar la altura de las cubiertas y por tanto su volumetría y envolvente. En esta situación se encuentran 37 bienes incluidos en el CBEP, un 19,58%. El Grado A0 es incompatible con la viabilidad de los pajares y cortes, empezando por la necesaria pero prohibida subida de altura de los edificios para su adaptación al uso por personas y no animales y con ello conseguir su preservación, no su ruina.
- c) No aparece la relación de criterios negativos o elementos negativos para la descatalogación de bienes.
- d) El Catálogo Geográfico no debe ni puede basarse en un catálogo etnográfico cuyo objetivo no es el de la protección sino simplemente la descripción y reflejo de la arquitectura popular de 4 pueblos, realizado por estudiantes. El catálogo etnográfico ha sido realizado por el Centro

de Investigación de Arquitectura Tradicional de la Universidad Politécnica de Madrid y publicado en noviembre de 2016, y no reúne los requisitos de rigor procedimental de un CBEP.

e) El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (CBEP), aprobado provisionalmente el 30 de noviembre de 2019, presenta graves deficiencias en su elaboración y resultado, cargado de errores e incumplimientos, incluso procedimentales, falta de rigor, imprecisiones y superficialidad, donde hay:

- bienes duplicados,
- fichas duplicadas,
- fichas inexistentes aunque están en la tabla índice,
- referencias del catalogo geográfico cruzadas entre propiedades,
- coordenadas erróneas,
- bienes incluidos que a su vez se descatalogan en el mismo catalogo,
- ubicación de sitio errónea o cruzada entre propiedades y fichas,
- fotos de otras propiedades,
- fotos anteriores a la elaboración del catalogo,
- fechas genéricas alejadas de la realidad al no consultarse en el archivo municipal o fijarse en el año de construcción en el dintel,
- confundir cuadras con casas rurales y casas con cuadras,
- varios errores arrastrados desde las Normas Subsidiarias de 1996 que ya fueron notificados,
- en los conjuntos asignar una ficha habiendo de diferentes edades, usos, estados y propietarios diferentes,
- en edificios divididos verticalmente en diferentes propiedades asignar diferente calificación a cada parte del mismo impidiendo la reestructuración de ambos,
- catalogar bienes en direcciones inexistentes,
- No se han incluido elementos que bajo nuestro punto de vista representan bienes a proteger por sus características culturales, etnográficas y su antigüedad. Estos figuran en el Anexo II.
- etc.

Para su elaboración, deben participar personas de las poblaciones afectadas que tienen un conocimiento histórico y profundo de cada una de ellas.

f) Errores en el catálogo: En las páginas anteriores ya se han citado algunos de estos errores. Pero para mayor abundancia a continuación se indican dos errores garrafales:

- **El error más significativo es la ficha número 3 - Iglesia de San Nicolás de Bari:** Es el único bien del municipio publicado por la Comunidad de Madrid como BIC (Bien de Interés Cultural) y, sin embargo, se le asigna el menor nivel de protección posible (Grado 3 Protección Ambiental A4). Los pajares, cortes y muchas viviendas tienen el nivel de protección ambiental A0. Éste principal bien lo sitúa el catálogo en una ubicación errónea. También reseñar que fue incluido todo el porche y sacristía, entre otros elementos, en 1944, hecho documentado.
- **Ficha número 1 – CASCO HISTÓRICO LOZOYUELA:** Dice en la descripción: Corresponde a interpretación del mapa del XIX sobre parcelario original. Si se observa el mapa del siglo XIX de la página 40 no se corresponde con los planos definidos en la página 37: En los planos actuales hay viviendas marcadas en rojo (protección adicional de yacimiento arqueológico) que no estaban en dicho plano. Esto afectaría a la definición del plano arqueológico que debería ser más pequeño, que la historia muestra que era el camino viejo de Torrelaguna en su vía al Fielato, que estaba en la Plaza de la iglesia y su salida por detrás de la Peñota, y solo un par de edificaciones, que fueron posada, en el centro actual del pueblo. Lo mismo pasa con Las Navas de Buitrago.

Para que se pueda valorar de un vistazo el impacto de estas imprecisiones, catalogaciones contrarias a la situación existente, descatalogaciones que tienen o tenían ficha de catalogación y siendo cumplidor exacto de normativa en el resultado de fichas y propiedades catalogadas, sólo con descontar los errores encontrados que invalidan la catalogación, las ruinas manifiestas, las modificadas en profundidad, y las nuevas construcciones, el resultado sería:

- Lozoyuela 38 fichas (78 bienes)
- Las Navas de Buitrago 5 fichas (16 bienes)
- Sieteiglesias 18 fichas (20 bienes)
- TOTAL: 61 fichas (114 bienes).

Ello sin descontar solares, no visibles desde la vía pública o no acceso

desde la misma, los posteriores a 1936, los no estables, o sin altura y otros, lo que reduciría a menos de 30 los bienes catalogados.

La gran cantidad de errores detectados, la no incorporación de muchos bienes que tienen una gran relevancia para el municipio, y la descatalogación tanto de bienes del catálogo de 1996, como del actual, hacen inoperativo al CBEP y que no sea aplicable en la práctica.

**g) Criterios arbitrarios detectados:** Con carácter general se abusa de los siguientes valores en las fichas.

- **TIPOLOGÍA/ ESTILO/ ÉPOCA / HISTORIA:** Se abusa de los valores Siglo XIX, XX. Debería concretarse como mínimo la década. El Ayuntamiento dispone de datos suficientes para concretar tanto la fecha de construcción como las de las sucesivas remodelaciones de los edificios. Esto haría que se evitasen muchos errores de otro tipo, como la inclusión de bienes en el catálogo y asignación de niveles de protección. Por esta razón se dan casos de edificios con características de la arquitectura popular que ha sufrido alteraciones irreversibles; edificios sin interés, que han perdido el valor de la arquitectura popular; y, por último, nuevas o más modernas construcciones; donde se incluyen edificaciones cuya engañosa apariencia podría conducir a su consideración como construcciones tradicionales pero que en realidad constituyen “falsos vernáculos”.

- **ESTADO DE CONSERVACION:** No hay gradación de valores, en general, en la mayoría figura “Bueno” y en unos pocos “Ruina”. No hay términos medios.

- **PROTECCION URBANÍSTICA:** Como ya se ha reflejado anteriormente se abusa de los valores A0, máxima protección ambiental, que incluso se asigna a un buen número de propiedades calificadas como “Ruina” que son ya solares o escombreras.

**h)** El turismo de visitar cortes y pajares derruidos no existe y por tanto no nos salvará del declive, somos los vecinos y propietarios y una población estable la solución y ello requiere desarrollo y servicios, no anquilosar la pobreza con instrumentos fuera de la realidad como el CBEP.

**i) Catálogo etnográfico como fuente documental del Catálogo Geográfico** (“Estudio del Patrimonio Etnográfico de Carácter Inmueble de los Municipios de la Sierra de Madrid de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Cervera de Buitrago, Robledillo de la Jara y El Atazar” del

Centro de Investigación de Arquitectura Tradicional. Escuela Técnica Superior de Arquitectura. Universidad Politécnica de Madrid): Consiste en un resumen de los principales trabajos de campo y de gabinete para el estudio del inventario etnográfico de los municipios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias entre otros.

Incluso este trabajo de estudiantes describe en su metodología:

- “Se han trabajado sobre todo los aspectos arquitectónicos y constructivos.” No es prioridad la antigüedad sino las características arquitectónicas en un contexto cultural.
- *“En cuanto a los edificios, al ser núcleos de población pequeños apenas contamos con documentación en archivos. No se pueden identificar las secuencias históricas de los callejeros de estos pueblos y, por lo tanto, es muy difícil documentar la historia de un edificio concreto. **Es casi imposible**, salvo en caso de edificios muy singulares, relacionar los datos del Catastro de Ensenada (siglo XVIII) con los planos de población del Instituto Geográfico Nacional (siglo XIX). Los Amillaramientos (siglo XIX), censos y padrones de riqueza y listados de contribución urbana (siglo XIX y siglo XX) únicamente permiten establecer la secuencia de ocupación de los solares, no de los edificios en concreto que se levantan en ellos en la actualidad.”*
- *“Las primeras visitas al terreno nos permitieron confirmar que muchos de los inmuebles catalogados se encontraban en estado de ruina, modificados o reemplazados por nuevas construcciones, por ejemplo, en la localidad de Lozoyuela del número inicial de inmuebles de interés entregados en INPHIS se redujo a un 45%; en Navas de Buitrago a un 40%; en Sieteiglesias a un 70%”. Reconoce un muy alto porcentaje de ruinas, modificaciones o reemplazos en relación al INFHIS.*
- *“A mediados del siglo XIX en Lozoyuela destacaban la iglesia parroquial, la ermita de Nuestra Señora de la Soledad y el cementerio. Los vecinos se surtían de agua en varios manantiales dispersos por el término. En cuanto a la industria, sólo se menciona la existencia de un molino harinero. En Las Navas de Buitrago se señalan como hitos la iglesia parroquial, la escuela, la fuente de buenas aguas y el cementerio. No se menciona ninguna actividad comercial ni industrial. Por último, en Sieteiglesias, tampoco se contempla actividad comercial ni industrial.”* Parece que son fehacientemente los bienes a proteger. A mediados del s. XIX sólo destacaban unos pocos edificios que no llegaban a la decena. Estos pueblos no prosperaron de modo que hoy se puedan contar 239 bienes

destacados y además conservados susceptibles de ser protegidos.

- *“En Las Navas de Buitrago destaca la existencia de numerosos espacios vacíos dentro del casco urbano”*. Como se puede apreciar en el plano de 1878, Las Navas de Buitrago constaba de poca población, pocas edificaciones y grandes corrales, no parece posible que subsistan 73 edificios de antes 1936 en estado bueno o regular.

## **SOLICITAMOS:**

1. Se dé por recibido y aceptado para estudio conveniente y razonada respuesta, esta alegación en cada uno de sus exponemos y alegamos y se conceda lo solicitado.
2. Se haga envío fehaciente por el Ayuntamiento a través de ventanilla única de copia de esta alegación a :
  - a. **Paloma Martín**, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
  - b. **David Pérez**, Consejero de Vivienda y Administración Local.
  - c. **Rafael Pastor**, Comisionado para la revitalización de los Municipios rurales.
  - d. **Marta Rivera**, consejera de Cultura y Turismo.
3. Retirada inmediata del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (CBEP) por las mencionadas graves irregularidades y el perjuicio esencial al Municipio.
4. Iniciar el proceso de un nuevo CBEP con la participación activa, esencial y en igualdad, de la Comisión Urbanística Ciudadana (CUC) de la Asociación de Vecinos y Propietarios (AVP), que con los conocimientos demostrados consideramos puede hacerse en tres meses.
5. Desvincular la aprobación del PGOU de la aprobación del Catálogo municipal.
6. Presentar la siguiente documentación preceptiva :
  - a. Catálogo Geográfico: Fecha del catálogo geográfico en que se ha basado el catálogo del municipio, Fecha de su publicación en el BOCM, Fecha de notificación a los interesados de la inclusión del bien en el catálogo geográfico (referido por núm. de ficha y dirección para preservar identidades).

- b. Expediente y estudio que justifique la amplitud del yacimiento arqueológico.
  - c. Expediente/s y estudio/s que justifique el cambio de grado de protección de los bienes protegidos con las NNSS de 1996.
  - d. Criterios de catalogación específicos .
  - e. Los expedientes correspondientes a cada bien catalogado con la inclusión del estudio de conservación del mismo previo.
  - f. Los expedientes correspondientes a cada bien descatalogado con la inclusión del estudio de conservación del mismo previo y el pleno del Ayuntamiento en que se aprobó su descatalogación.
  - g. Todo lo exigido por las mencionadas leyes.
  - h. Identificación de los firmantes y equipo redactor del Catálogo de Bienes Protegidos de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias de 2019 y personal local asesor conocedor del entorno intervinientes.
  - i. Informe preceptivo y vinculante de la Comunidad de Madrid firmado por el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias para adoptar sus directrices de catalogación, no las derivadas de estudio e intereses propios del Municipio.
  - j. Todos cuanto requerido dar a conocer al ciudadano dentro del proceso que afecta a sus bienes.
7. En el nuevo catálogo deberían figurar criterios claros y objetivos sobre:
- a. Clasificación de bienes en el catálogo (Inclusión, modificación y exclusión).
    - i. Tener en cuenta el bajo número de bienes clasificados en otros municipios de la Sierra Norte.
    - ii. Eliminación de todas las cortes, cuadras y pajares.
    - iii. Inclusión de otros bienes como la fuente vieja, el conjunto de los poyos de las casas, el reloj del ayuntamiento, los puentes de losas que hay en distintos arroyos del municipio, las piedras seta...
  - b. Se respeten los grados de protección asignados en el catálogo anterior de 1996, corrigiendo los errores que las mismas mantienen.
  - c. Se aporte la clasificación del estado de conservación de los bienes y sus criterios.
  - d. En la "Época" debería figurar como mínimo la fecha de construcción y la de última remodelación del bien y/o posibles estratos y no los siglos estimados (utilizado para datar yacimientos paleontológicos).
  - e. Informes completos de todos los bienes clasificados, elaborados por el arquitecto que ha estudiado el bien.
  - f. Revisión y corrección de todos los posibles errores existentes, de los que aquí hemos expuesto una buena parte.

**Quedamos a disposición de la corporación municipal para cuantas dudas sean precisas resolver o más indicaciones sean precisas aportar.**

**Por la Asociación de Vecinos y Propietarios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias**

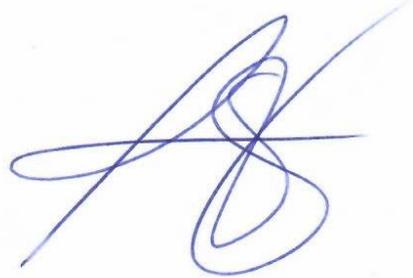
**Fdo.: Gema Serrano Hernanz**

**Presidenta**



**Fdo.: Alejandro Ramirez Fernandez**

**Vicepresidente. Arquitecto**



**En Lozoyuela a 14 de Septiembre de 2020**

## ANEXO I

### ERRORES EN EL CATÁLOGO

- **Ficha número 1 – CASCO HISTÓRICO LOZOYUELA:** Dice en la descripción: Corresponde a interpretación del mapa del XIX sobre parcelario original. Si se observa el mapa del siglo XIX de la página 40 no se corresponde con los planos definidos en la página 37: En los planos actuales hay viviendas marcadas en rojo (protección adicional de yacimiento arqueológico) que no estaban en dicho plano. Esto afectaría a la definición del plano arqueológico que debería ser más pequeño, que la historia muestra que era el camino viejo de Torrelaguna en su vía al Fielato, que estaba en la Plaza de la iglesia y su salida por detrás de la Peñota, y solo un par de edificaciones, que fueron posada, en el centro actual del pueblo. Lo mismo pasa con Las Navas de Buitrago y Sieteiglesias.
- **Ficha número 3 - Iglesia de San Nicolás de Bari:** Es el único bien del municipio publicado por la Comunidad de Madrid como BIC (Bien de Interés Cultural) y, sin embargo, se le asigna el menor nivel de protección posible (Grado 3 Protección Ambiental A4). Los pajares, cortes y muchas viviendas tienen el nivel de protección ambiental A0. Éste principal bien lo sitúa el catalogo en una ubicación errónea. También reseñar que fue incluido todo el porche y sacristía, entre otros elementos, en 1944, hecho documentado.
- **Fichas 4,5, 6 y 7 – FUENTES:**
  - i. **TIPOLOGÍA/ ESTILO/ ÉPOCA / HISTORIA:** Dice S.XIX. S.XX.

Debería decir década 1950. En el Ayuntamiento existe plano de la fuente de San Quintín, que antes era un caño situado en un pasillo entre la antigua casa cuartel y el 12 de la Plaza.

ii. **DESCRIPCIÓN / OBSERVACIONES:** Cuatro caños con sus correspondientes pilonas. Debería decir: Dos caños con sus correspondientes pilonas.

- **Ficha 13 – El Cine:** Edificado en los años 70 por suscripción popular.
- **Ficha 17 – Edificio Residencial:** Edificado en década 2010.
- **Ficha 22 – Edificio Residencial:** Son dos edificios y su dirección es Avenida de Madrid 87 y 89, no es el 1 de la Plaza de San Quintín como aparece en el Catalogo en un error arrastrado desde las Normas Subsidiarias de 1996.
- **Ficha 28 – Edificio residencial:** Edificado en década 2010.
- **Ficha 31 - EDIFICIO RESIDENCIAL:** Data entre los siglos XIX y XX cuando se hizo nueva en la década de los 80.
- **Ficha 34 – Edificios residenciales:** Con dos edificaciones diferentes, donde la Avenida de Madrid 63 se construyó, tras ser retirada del catalogo de bienes por una Modificación Puntual, en la década del 2000.
- **Ficha 36 - EDIFICIO RESIDENCIAL:** Data entre los siglos XIX y XX y se hizo en la década de 1960.
- **Ficha 39 – Edificios residenciales y solar:** Cataloga un conjunto de edificios, asignando y catalogando un solar vecino de otro propietario a uno de los edificios, cuando en el catastro no hay lugar a dudas, con diferentes referencias y titulares.
- **Fichas 41, 42 y 44 – Casas rurales:** Son Pajares.
- **Ficha 45: Casa Urbano rural:** Construida en la década del 2010.
- **Ficha 46 – Casa Urbano rural :** Reconstruida totalmente en 1950 tras un incendio que la asoló y de la que solo queda, como vestigio que lleva a error, como en este caso, el dintel de la cochera, rescatado y limpiado, por ello su blancura en comparación con otras piedras reutilizadas en la reconstrucción. El hecho salió en prensa.

- **Ficha 47 – Casa urbano rural :**
  1. Esta ficha engloba a dos edificios diferentes y de diferente época, de 1885 y de 1970, que por ser del mismo propietario unieron en el catastro y ello arrastra el error incluso al catalogo. 2. El edificio de 1885 es mitad del edificio que su otra mitad, corresponde a la ficha 154, siendo una misma estructura.
  3. Que las dos propiedades que conforman el edificio de 1885 has sido modificadas en profundidad, cambiando fachadas, tejado, huecos, aceras y otros y de ello hay muestra grafica.
  
- **Ficha 52 – Casa urbano rural:** Que son dos propiedades del mismo propietario, los números 64 y 66, ambas catastradas como “suelo” y una escombrera, mientras que en el catalogo califican su estado como “Bueno”. Del 64, casa que habitó Gila un tiempo en la guerra civil, se mantiene en pie parte de la fachada delantera con importante inestabilidad. El resto son escombros.
  
- **Ficha 53 - EDIFICIO RESIDENCIAL:**
  - i. **TIPOLOGÍA/ ESTILO/ ÉPOCA / HISTORIA:** Dice: Vivienda. S.XIX. S.XX. Es de la década de 1960
  - ii. **OBRAS Y USOS/MEDIDAS CORRECTORAS:** Dice: El bien se sitúa dentro de un yacimiento arqueológico documentado... Está en las afueras del pueblo no parece que esté en el mapa del siglo XIX que finalizaba en la Ermita.
  
- **Ficha 54 – CASCO HISTÓRICO DE LAS NAVAS:**
  1. debe denominarse CASCO HISTÓRICO DE LAS NAVAS DE BUITRAGO que es su denominación correcta.
  2. Dice en la descripción: Corresponde a interpretación del mapa del XIX sobre parcelario original. Si se observa el mapa del siglo XIX (1878) no se corresponde con los planos definidos como topográfico: En los planos actuales hay viviendas y pajares marcados en rojo (protección adicional de yacimiento arqueológico) que no estaban en dicho plano. Esto afectaría a la definición del plano arqueológico que debería ser más pequeño.
  
- **Ficha 55 – IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA CRUZ:**
  1. Su denominación correcta es Iglesia Parroquial de la Invención de la Santa Cruz.
  2. El plano de 1878 y el plano topográfico no se corresponde con la dirección ni tampoco comprende únicamente la iglesia, pues el plano corresponde a la iglesia (C/ Calvario 1) y al cementerio viejo (C/ Calvario 3), este último sin protección y que debería protegerse pues

aún se conserva la mitad de su extensión original con parte del muro perimetral correspondiente de la época y la base de granito donde se alzaba la cruz, actualmente integrada en el nuevo muro.

- **Ficha 56 – ANTIGUA CASA DE MAESTRA:** el plano no se corresponde con la planta del edificio.
- **Ficha 59 – VIVIENDAS C/IGLESIA 27 Y 25:** no se corresponde el plano con la dirección y con la fotografía de uno de los bienes.
- **Ficha 61 – EDIFICIO RURAL C/Iglesia 10, 12 y 14.** La descripción aparece “Edificio de uso fundamentalmente agropecuario, de una planta”. Denota la falta de estudio de campo pues consta de una vivienda de 2 plantas, 2 pajares y varias cortes. Cada uno de los edificios que lo integran presentan distinto grado de reconstrucción o rehabilitación y distinto grado de conservación.
- **Ficha 75 – RELAÑOS:** El catalogo traslada y no corrige el error de las Normas Subsidiarias de 1996 y ubica éste asentamiento antiguo en las parcelas 11, 13, 401 y 402, justamente donde están las defensas artilleras de la guerra civil en el límite municipal norte de Lozoyuela con Buitrago, en el llamado sitio de Peña Caldera. En plano del Geográfico de 1880 de Relaños ya aparece la ubicación concreta
- **Ficha 82 - FRAGUA HERMANOS ALVAREZ:**
  - i. **TIPOLOGÍA/ ESTILO/ ÉPOCA / HISTORIA:** Dice: Fragua. S.XIX. Es de la década de 1940. La fragua anterior a esta, estaba detrás de la ermita. Engloba tres edificios en Avenida de Madrid 35, 37 y 39.
- **Ficha 83 – FABRICA DE HIELO:** La ubica en la Avenida de Madrid 35, 37 y 39, donde está la fragua, cuando está en el recinto de la Fábrica de Harinas, en la N-1.
- **Fichas 93, 94 y 97 – Dependencias agropecuarias:** Cuatro propiedades que en catastro, físicamente y en la definición del catalogo son ruinas y a pesar de ello las cataloga y sube su protección a A0, estructural e integral, siendo la 97, junto con la 98 el punto negro mayor que tiene Lozoyuela para resolver los problemas de movilidad. Dos de ellos hundidos y sin puerta, otros semi hundidos
- **Ficha 95 – Dependencias agropecuarias:** Tres propiedades de las que dos están hundidas.

- **Ficha 99 – Dependencias agropecuarias:** El pajar está hundido.
- **Ficha 106 – PAJAR:** Ficha y propiedad duplicada en la Ficha 195 y descatalogada (Ficha 109 antigua).
- **Ficha 107 – Conjunto mixto residencial:** Viviendas y pajar en mal estado e inestables.
- **Ficha 108 – Dependencia agropecuaria:** Altamente modificado y en mal estado, más de la mitad del tejado es de Uralita, con el tejado roto y han quedado en dependencias abiertas, solo con la uralita, sin puertas y sin paredes delanteras.
- **Ficha 109 – Conjunto mixto residencial:** La casa tiene una parte del tejado de chapa.
- **Ficha 110 – PAJAR. DEPENDENCIA AGROPECUARIA:** Se menciona que el estado de conservación es bueno y sin embargo parte del tejado lleva bastantes años derruido. Fue archivo municipal.
- **Ficha 111 – PAJAR:** Tejado nuevo, no es de teja árabe.
- **Ficha 112 – PAJAR:** Las fotos que aparecen como 112 son de las fichas 111 y 112.
- **Ficha 113 – Dependencia agropecuaria:** Las fotos que aparecen como 112 son de las fichas 111, 112 y 113.
- **Ficha 115 – CONJUNTO MIXTO RESIDENCIAL:** Está totalmente hundida, arruinada y se ha catalogado.
- **Ficha 116 – DEPENDENCIA AGROPECUARIA:** Sólo quedaba parte de la fachada y por peligrosidad fue derribada en 2017, con la correspondiente licencia municipal, y ahora aparece, tres años después en el catalogo, con una foto anterior al derribo.
- **Ficha 117 – DEPENDENCIA AGROPECUARIA:** Derribado tejado y portales por seguridad en 2015, solo queda parte de dos muros y como ruina está definida, pero se ha catalogado.
- **Ficha 118 – VIVIENDA RURAL,** si se refieren a vacas sí, ya que es una **cuadra**. Está totalmente arruinada y derribados tejados en 2015, definida como ruina sin embargo se ha catalogado.
- **Ficha 120 – DEPENDENCIA AGROPECUARIA:** Hay confusión en las

fotos con la ficha 95.

- **Ficha 125 – PAJAR:** Se menciona que el estado de conservación es ruina y sin embargo se cataloga.
- **Ficha 126 – PAJAR:** Se describe que está alterado por reformas, como puede apreciarse en la fotografía y sin embargo se ha catalogado, cuando en éste catalogo, por la misma causa y cantidad, descataloga varios bienes en Las Navas de Buitrago. Descatalogada (Ficha 129 antigua).
- **Ficha 128 – DEPENDENCIA AGROPECUARIA:** se describe como ruina y aún así se cataloga, sin embargo actualmente ni siquiera quedan las ruinas y en su lugar se halla un edificio de nueva planta y que no se corresponde con la fotografía adjunta. Fotografía proveniente, seguramente, de compilaciones anteriores.
- **Ficha 129 – DEPENDENCIA AGROPECUARIA:** Se inscribe como ruina y sin embargo se cataloga. El edificio era una vivienda y no una dependencia agropecuaria. Se echa en falta el trabajo de campo, y revisión del catastro y archivos municipales.
- **Ficha 137 - CONJUNTOS MIXTOS RESIDENCIALES AGROPECUARIOS:** 1. C/ Santa Ana 34 es un solar, 2. C/ Ana 30 y 32 son nuevas edificaciones que no se corresponde con la fotografía adjunta, totalmente desactualizada y no cotejada. El Nº 36 es una corte sin altura y sin continuidad del conjunto.
- **Ficha 139 –** Ésta ficha no aparece en el índice del Catalogo de bienes.
- **Ficha 141 - CONJUNTO MIXTO RESIDENCIAL AGROPECUARIO:** 1. El bien corresponde únicamente a un 1/3 del pajar original, se mantiene el paramento que aparece en la fotografía. Dicha fotografía está realizada desde el interior de la propiedad pues esta no es visible ni accesible desde la vía pública porque está en medio de una manzana cerrada. Aparece reseñado que el estado de conservación es bueno cuando el bien es prácticamente inexistente (sólo permanece la cara norte). El resto es un corral y nunca ha tenido uso residencial.
- **Ficha 142 – CONJUNTO MIXTO RESIDENCIAL AGROPECUARIO:** la ficha refiere que el estado es bueno y en realidad está en estado de ruina. Aunque la fotografía ya no es actual, puede observarse el derrumbe del tejado.

- **Ficha 144 – CONJUNTO MIXTO RESIDENCIAL AGROPECUARIO:**
  1. No se trata de un conjunto pues hay falta de continuidad y no es homogéneo por tanto no se puede proteger conjuntamente, pues nada tienen que ver.
  2. El estado de conservación que refiere como “bueno” es muy dispar, pues C/Iglesia 28 está en ruinas, C/Calvario 2(1) está reconstruido con elementos modernos y antiguos, C/Calvario 2(2) está reconstruido con otra alzada y vertiente diferentes y C/ Calvario 2(3) es un solar. Es decir, unas no se pueden ni deben reconstruir para parecer como originales y otras son ya falsedades históricas.
  
- **Ficha 145 – CONJUNTO MIXTO RESIDENCIAL AGROPECUARIO:** La catalogación refiere buen estado de conservación, pero en ella se incluyen varios edificios con distinta situación de conservación como en la fotografía puede apreciarse, aunque esta no es reciente.
  
- **Ficha 146 - CONJUNTO MIXTO RESIDENCIAL AGROPECUARIO:**
  1. Se trata de un pajar con una cuadra adosada, ambos hundidos, ningún uso residencial.
  2. La época es absolutamente errónea, no se trata de una edificación inconcreta del siglo XIX-XX, sino de 1953 como aparece en archivos municipales, en la inscripción de la fachada norte, como aparece en los documentos privados contractuales de la construcción y del pago de la misma, tampoco aparece en el plano de 1878, y en las fotografías aéreas de la posguerra todavía se aprecia el solar donde se ubicaba un huerto. Remodelado a finales de los años ´70, actualmente hundidos. Según la normativa, sólo los edificios anteriores a 1936 pueden ser catalogados. No se entiende como un pajar que tiene unas dimensiones mayores, de 2 plantas, piedra nueva, elementos modernos de edificación (hormigón, ladrillo y estructura de hierro), con inscripción de la fecha de construcción y que se encuentra documentado tanto en archivo municipal como privado ha podido pasar por un edificio antiguo digno de protección.
  
- **Ficha 160 - PUENTE DEL CURA SOBRE EL ARROYO DE LA NAVA DE LA ALAMEDA:**
  1. El mapa y la foto aérea son del puente romano de Sieteiglesias, no de Las Navas de Buitrago.
  2. El estado “deteriorado” no se corresponde pues fue restaurado hace ya varios años. Las fotografías, al igual que en el resto del catálogo, NO son actuales. No se comprende tanto desacierto.

- **Ficha 161 – PUENTE VIEJO SOBRE EL ARROYO JÓBALO:** Se indica que su estado de conservación es “deteriorado” cuando está restaurado, se aprecia en las fotografías de la ficha, que son de distinta época, antes y después de la restauración.
- **Ficha 165 – Dependencia agropecuaria:** Hundido.
- **Ficha 167 – Dependencia agropecuaria:** No hay visión desde la vía pública, la foto y la ficha no definen que es lo que se ha catalogado. La dirección en la ficha es C/ Virgen de la Soledad, 3 y es el 32.
- **Ficha 169 – Conjunto mixto residencial:** Parte del tejado es de Uralita.
- **Ficha 171 – Conjunto mixto residencial:** Tejado de Uralita.
- **Ficha 172 – Dependencia agropecuaria:** Semi hundido.
- **Ficha 175 – Dependencia agropecuaria:** No encontrado porque no existe l N° 28, es solo el 26 que está en la ficha siguiente.
- **Ficha 176 – Dependencia agropecuaria:** Tejado de uralita.
- **Ficha 177 – PAJAR:** Remodelado, la foto que aparece en el catalogo es de hace varios años.
- **Ficha 179 – Dependencia agropecuaria:** Hundido.
- **Ficha 180 – Dependencia agropecuaria:** Remodelado, techo de chapa.
- **Ficha 184, Ficha 200 - CONJUNTO MIXTO RESIDENCIAL:**
  1. No es de uso residencial.
  2. Ficha 184 se encuentra en estado de derrumbe o ruina y Ficha 200 es un solar. No se entiende la catalogación.
- **Ficha 187 – CONJUNTO MIXTO RESIDENCIAL:** No aparece en etnográfico, en el catalogo viene con referencia CM/0901/195 utilizada en varias fichas y propiedades, lo que no puede ser, ya que esta es la CM/0901/193. Está semi hundido e inestable y se cataloga.
- **Ficha 192, 193, 194: EDIFICIO RESIDENCIAL, POTRO y VIVIENDA RURAL:** Tienen ficha en el catalogo y se han descatalogado (Fichas 60, 62 y 99 antiguas).

- **Ficha 195 – DEPENDENCIA AGROPECUARIA:** Propiedad y referencia del geográfico duplicada con la ficha 106. Se descataloga al ser duplicada de la 106.
  
- **Fichas 196, 197, 198 y 199: – DEPENDENCIAS AGROPECUARIAS:**
  - i. **196:** Con referencia del catalogo Geográfico CM/0901/103, cuando es la 108. En la tabla índice del Catalogo la ubica en Pajares, 4, ubicación de la ficha 126, cuando es Iglesia, 34. Se descataloga (Ficha 132 antigua).
  - ii. **197:** Con referencia del catalogo Geográfico CM/0901/108, que es de la ficha 106, cuando debe ser la CM/0901/117. En el índice del Catalogo viene ubicada en Iglesia, 34 que es de la ficha 196, cuando es Sta. Ana, 20. Se descataloga (Ficha 140 antigua).
  - iii. **198:** Con referencia del catalogo Geográfico CM/0901/117, que es de la ficha 197, cuando es CM/0901/125. En la tabla índice del catalogo la ubica en Sta. Ana, 20, ubicación de la ficha 197, cuando es Sta. Ana 27. Se descataloga (Ficha 145 antigua).
  - iv. **199:** En índice viene con la referencia del Geográfico CM/0901/125 y ubicación en Sta. Ana, 27, ambas de la ficha 198, y ¡la ficha no está en el catalogo!  
Todas las edificaciones se encuentran inestables.
  
- **Ficha 201 – RUINA:** Se descataloga en la ficha 166 del apartado de descatalogadas, del mismo Catalogo. Ficha 166 antigua.
  
- **Ficha 202, Ficha 205 – DEPENDENCIAS AGROPECUARIAS:** Hace referencia al estado de conservación “arruinado, abandonado”. Efectivamente están en estado de ruina y no se entiende su protección. Se descataloga (Fichas 191 y 196).
  
- **Fichas 203 y 204 DEPENDENCIA AGROPECUARIA:** (Ruinas) Se descatalogan (Fichas 194 y 195 antiguas).
  
- **Ficha 206 - CONJUNTO MIXTO RESIDENCIAL:** El estado de conservación aparece “bien conservado” y sin embargo no es así. El edificio ya se derrumbó varias veces, se reforzó la esquina y paramento sur con ladrillo (puede apreciarse in situ) y el interior se encuentra apuntalado en inminente riesgo de derrumbe. Es evidente que nadie ha inspeccionado el edificio. No tiene continuidad con edificio de iguales características (linda con un solar y con una vivienda de nueva planta) y no forma parte de ningún conjunto. Se descataloga (Ficha 199 antigua).
  
- **Ficha 207 DEPENDENCIA AGROPECUARIA:** (Ruina) Se descataloga

(Ficha 203 antigua).

## ANEXO II

# BIENES PARA INCLUIR EN EL CATÁLOGO

### 1. Lozoyuela

- a. **Fuente vieja:** Es la fuente más antigua del pueblo y disponía de lavadero para la ropa, además de abrevaderos para el ganado.
- b. **Canalización de aguas limpias:** Iba desde la plaza de San Quintín a la plaza del Pilón. (Conducción de grandes losas de piedra si la CAM no la ha destrozado con las obras que ha realizado en las calles del pueblo)
- c. **Reloj del Ayuntamiento:** A pesar de que la maquinaria es moderna el resto del reloj es antiguo.
- d. **Brocal y pozo:** Sito en el Camino de la Virgen de la Soledad, 5
- e. **Brocal y pila de pozo:** Sito en la plazoleta en la parte trasera del estanco.

### 2. Las Navas de Buitrago

- a. **Antiguo Cementerio de Las Navas de Buitrago y**

**basamenta de la Cruz:** Se encuentra en los alrededores de la iglesia, en la C/ Calvario nº 3. Este cementerio estuvo en uso hasta poco antes de la Guerra Civil, según refieren los mayores de este núcleo poblacional. Es una parcela cercada con piedra que fue reducida a la mitad después del acondicionamiento de la C/ Calvario para dotarla de mayor amplitud, y se emplazó el nuevo cementerio a las afueras. La pared del fondo es original. Como elemento singular se encuentra una pieza de granito de grandes dimensiones que fue la base de la cruz, apoyada sobre una formación granítica, que dominaba el centro del antiguo recinto sacramental y que actualmente continúa en la misma disposición, pero adosada por fuera de la nueva pared.

- b. **La Fuente Vieja” o “Fuente de la Buenas Aguas:** Es un pozo municipal protegido por una caseta y está situada a las afueras del núcleo urbano. Ahí se recogía agua para el consumo del pueblo, y se canalizó para llenar el depósito de agua situado en el centro del pueblo, existente hasta los años ´80 a la altura del comienzo de la C/ Santa Ana de Las Navas de Buitrago, hoy vía pública, depósito en uso hasta la llegada del agua corriente a la localidad (años ´70). La Fuente Vieja se encuentra ubicada en el polígono 18 de Las Navas de Buitrago, Latitud 40,9338; Longitud -3,5943; al final de una calleja que llega hasta la Fuente Vieja. Antiguamente también bebía el ganado y las mujeres del pueblo lavaban la ropa en una pila.
- c. **Pozo del Raso de la Escuela y su brocal:** Pozo municipal sito en la Plaza de la Constitución, frente a

la antigua escuela, en Las Navas de Buitrago. El brocal es original. Había una pila donde bebía el ganado. Coordenadas: Latitud: 40,9350 y Longitud: -3,5982

- d. **Pozo del Concejo:** Pozo municipal de la C/ Iglesia esq. Travesía de la Iglesia (C/Iglesia 10), en Las Navas de Buitrago. Coordenadas: Latitud: 40,9352; Longitud: -3,5973.
  
- e. **Pozo de la Fragua:** Pozo municipal sito en la nueva plaza donde se ubicaba la fragua (fragua hoy inexistente), en la C/ San Juan a la altura del nº 18, en Las Navas de Buitrago. Coordenadas: Latitud: 40,9356; Longitud: -3,5982.
  
- f. **Pila bautismal de granito de la Iglesia Parroquial de la Invencción de la Santa Cruz:** Está datada en el siglo XVII, y aunque casi toda la bibliografía consultada lo ignora, José Ignacio López de Silanes, sí hace mención al origen románico de esta iglesia en su libro *“El Románico en Madrid”* pero no hay referencia alguna a la pila de agua bendita, quizás por estar situada en lugar poco visible, casi oculta por la puerta de acceso. Dicha pila, ornamentada por estrías lobuladas, de cuya tipología hay bastantes ejemplos en el arte Románico, se conserva prácticamente intacta y tanto la copa como el fuste y basamento son originales.
  
- g. **Puente Viejo de piedra que cruza el Arroyo de la Nava de la Alameda en el camino de Las Navas de Buitrago a El Villar:** Consta de 4 ojos separados por

pilares de granito y grandes piezas graníticas en la parte superior. Coordenadas: Latitud: 40,9422; Longitud: -3,5852.

- h. **Puente de lonchas de piedra de granito en la vía pecuaria “Cordel del Portachuelo” que cruza sobre el Arroyo Recombo:** Las coordenadas son: Latitud: 40,9236, Longitud: -3,6007

### **3. Sieteiglesias**

- a) Fuente con sifón detrás de la casa del cura.
- b) Piedras delante de la iglesia: Se trata de una base de una cruz que estaba fuera de la iglesia. Anteriormente fue la base del púlpito de la iglesia.
- c) También hay en las piedras de fuera de la iglesia representaciones de cazoletas.

### **4. En las tres poblaciones:**

- a. **Conjunto de los poyos de las casas:** Desde el punto de vista etnográfico es una de las características de las tres poblaciones.
- b. **Puentes de grandes losas o lajas de piedra** que hay en distintos arroyos de las tres poblaciones. Como más destacado es el que cruza el arroyo del Recombo en la vía pecuaria “Cordel del Portachuelo”.

## **ANEXO III**

# **BIENES DESCATALOGADOS O**

# DESAPARECIDOS EN EL CATÁLOGO ACTUAL Y EN EL CATALOGO DE 1996

## 1. CATÁLOGO ACTUAL

A continuación se indican las fichas y las causas de la descatalogación que figuran en el catálogo:

Nº DE FICHA	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	MOTIVO DESCATALOGACIÓN
106	Dependencia agropecuaria	C. Fuente 19	Lozoyuela	Terreno comprado al ayuntamiento
126	Pajar. Dependencia agropecuaria	C. Pajares, 4	Navas	Reconstruida sin seguir los criterios arquitectón
192	Edificio residencial	C/San Juan 33 y 35	Navas	Remodelación de la fachada principal
193	Potro de herrar	C/ de la iglesia, 12	Navas	Estado deteriorado y uso privado de la propiedad
194	Vivienda rural	C/ Virgen de la Soledad, 40	Lozoyuela	Reforma de la fachada
195	Dependencia agropecuaria	C/ de la Fuente, 19	Lozoyuela	Terreno comprado al ayuntamiento
196	Pajar. Dependencia Agropecuaria	C/ de los Pajares, 4	Navas	Reconstruida sin seguir los criterios arquitectón
197	Dependencia agropecuaria	C/ de la Iglesia, 34	Navas	Estado ruinoso de la construcción
198	Conjunto mixto residencial agropecuario	C/ Santa Ana, 20	Navas	Estado ruinoso de la construcción
199	Dependencia agropecuaria	C/Santa Ana, 27	Navas	Estado deteriorado
200	Conjunto mixto residencial agropecuario	C/ San Juan, 8	Navas	Remodelada
201	Vivienda rural	C/Santa Margarita, 13	Lozoyuela	Estado deteriorado
202	Dependencia agropecuaria	C/ de los pajares 1 y 3	Navas	Estado deteriorado y ruinoso
203	Dependencia agropecuaria	C/Santa Ana 26 y 28	Navas	Estado ruinoso o deteriorado
204	Dependencia Agropecuaria	C/Santa Ana, 41	Navas	Estado deteriorado
205	Dependencia Agropecuaria	C/ Santa Ana, 39	Navas	Estado ruinoso
206	Conjunto mixto residencial	C/ San Juan,5	Navas	Estado deteriorado
207	Conjunto mixto residencial	C/ Real, 21 y 23	Sieteiglesias	Estado ruinoso

## 2. CATÁLOGO DE 1996

En el catálogo actual no se han facilitado los criterios para la descatalogación de estos bienes ni se ha indicado el pleno del Ayuntamiento en que se aprobaron:

- **Ficha 5 A – Fuente Plaza del Pilón:** Esta fuente se trasladó al

parque Ricardo Pérez. Tenía protección integral.

- **Ficha 5 B – Monolito aislado:** Ha desaparecido y tenía protección integral. Se desconoce su ubicación.
  
- **Ficha 44 – Edificio en Avenida Madrid:** Ha desaparecido del catálogo.
  
- **Ficha 46 – Edificio en Plaza Constitución:** Demolido y desaparecido del catálogo.
  
- **Ficha 51 – Monumento a los Caídos:** Desaparecido del catálogo. Tenía protección integral.
  
- **Ficha 62 – Casa urbana en calle de la Iglesia – Las Navas de Buitrago:** Desaparecido del catálogo. Tenía protección integral.
  
- **Ficha 73 – Edificio rural en Travesía de las Navas – Sieteiglesias:** Desaparecido del catálogo.

Sin otro particular, en cumplimiento de y al amparo del artículo 5.e) y f) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se presenta al Ayuntamiento para su incorporación efectiva a la tramitación de la revisión del Catálogo, el presente documento avalado por los abajo firmantes.

En Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias a 26 de Febrero de 2021

Por la Comisión Urbanística Ciudadana de la Asociación de Vecinos y Propietarios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias



Gema Serrano Hernanz  
(Doctora)



Alejandro Ramirez Fernandez  
(Arquitecto)



Pedro Moreno Sanz  
(Industrial)

**PEREZ  
GONZALEZ  
CARLOS -  
02702356V**

Firmado digitalmente por PEREZ  
GONZALEZ CARLOS - 02702356V  
DN: C=ES,  
SERIALNUMBER=IDCES-02702356V,  
G=CARLOS, SN=PEREZ GONZALEZ,  
CN=PEREZ GONZALEZ CARLOS -  
02702356V  
Razón: Estoy aprobando este documento  
Ubicación: la ubicación de su firma aquí  
Fecha: 2021.02.27 14:04:17+01'00'  
Foxit Reader Versión: 10.1.1

Carlos Pérez González  
(Ejecutivo jubilado)



Ricardo Pérez Ejarque  
(Ejecutivo Jubilado)